

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO N° 0387

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 009903-SG-2012.-

VISTO el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Procurador General Dr. ANIBAL ANAQUIN, y el Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ, en conjunto con su Letrada Apoderada Dra. Claudia Marcela Benavidez, en los autos: "Benavidez, Avelino Clemente vs. Municipalidad de Salta, Expte. N° 1546/97 del Juzgado Contencioso Administrativo", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica que el pago se realizará según Convenio adjunto, artículo tercero;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 3419 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la cual resuelve prestar conformidad al Convenio de Pago a celebrarse entre la Comuna y el Sr. Avelino Clemente Benavidez en los términos y con los alcances del Art. 12 inciso f) de la Ordenanza Municipal N° 5552/89;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Avelino Clemente Benavidez, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias y PROCURACION GENERAL.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO N° 0388

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 192701-SH-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual la Sra. Marina de los Ángeles Zamora, presenta Instancia Administrativa por accidente en espacio público, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 89/91 Procuración General emite dictamen en el que señala que el origen del reclamo es el accidente sufrido por la menor el 14/11/08 en Plaza Alvarado en circunstancia que una tía de la menor accidentada, alquiló un carro de paseo a pedal al Sr. Rebastí, divertimento que terminó drásticamente cuando la menor –de cinco años de edad al momento del accidente- perdió las falanges 3 (tres) y 4 (cuatro) de la mano izquierda a causa de la falta de elementos de seguridad del rodado;

QUE el referido hecho trágico generó la intervención del Concejo Deliberante de esta Ciudad de Salta mediante Ordenanza N° 13720, dictada con la finalidad de regular en los espacios públicos la habilitación de rodados de diferentes tipos destinados a la recreación de niños y jóvenes, circunstancias que también se encuentran acreditadas en la causa;

QUE en este sentido cabe destacar que la responsabilidad civil de los municipios en la realización de cualquier tipo de actividad de recreación o esparcimiento público ha sido ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un reciente fallo de fecha 27/09/11 en autos: "Recurso de hecho deducido por M. F. C. y G. N. en su carácter de representantes legales de la menor A. E. C. en la causa C., M. F. y N., G. c/ Municipalidad de Pálpala s/ daños y perjuicios";

QUE la responsabilidad civil de la Municipalidad es insalvable por lo que considera razonable y conveniente la suscripción del Convenio Transaccional que limita en forma concreta y definitiva la responsabilidad de las partes, toda vez que a criterio de la Procuración General existe la posibilidad del dictado de una sentencia condenatoria por el total de la suma reclamada o por una parte de ella con más los intereses correspondientes desde el día del hecho hasta su efectivo pago;

QUE a fs. 98 la Dirección Gral. de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria y a fs. 99 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera correspondiente al Convenio de Pago e Indemnización celebrado con la Sra. Marina de los Ángeles Zamora (en nombre y representación de su hija menor María Lujan Pojasi);

QUE a fs. 116/119 el Tribunal de Cuentas Municipal emite Resolución N° 3.414 en la que presta conformidad al Convenio de Pago e Indemnización;

QUE a fs. 123/124 y 125 ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE PAGO E INDEMNIZACION** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. Marina de los Ángeles Zamora, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal, por la Dirección de Despacho de Hacienda a la Sra. Marina de los Ángeles Zamora.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por Secretaria de Hacienda y Procuración General.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO Nº 0389

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23548-SG-2012.-

VISTO el Decreto Nº 909/98 y su modificatoria Decreto Nº 1.455/03 que reglamenta el Sistema Especial de Co-contratante de la Administración, por vía Iniciativa Privada, y;

CONSIDERANDO:

QUE se recepcionó por Escribanía Municipal la Documentación correspondiente a la Iniciativa Privada presentada por el Sr. Sebastián Guillermo Posadas Saravia en su carácter de apoderado de la Empresa AEP S.A., referente al Moderno Sistema de Paya Integral Metropolitana de Transferencia de Cargas Salta;

QUE resulta procedente crear la Comisión pertinente y designar a los técnicos que analizarán y dictaminarán sobre la iniciativa presentada dentro del marco legal que reglamenta el Sistema Especial de Selección Co-contratante de la Administración, por vía de la Iniciativa Privada y del Concurso de Proyectos Integrales;

QUE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 1.455/03, modificatorio del Decreto Nº 0909/98, la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local propone a los miembros que integrarán la comisión de análisis;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CREAR la **COMISIÓN DE INICIATIVA PRIVADA** que tendrá a cargo el Estudio y Análisis del Proyecto de Iniciativa Privada sobre el Moderno Sistema de Paya Integral Metropolitana de Transferencia de Cargas Salta, presentado por la Empresa AEP S.A. de conformidad con lo establecido en los Decretos Nºs. 909/98 y 1.455/03.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Iniciativa Privada que a continuación se detallan:

Dr. Carlos Guillermo CARUSO DNI Nº 17.309.313 (Secretario de Tránsito y Seg. Vial).

CPN Facundo J. FURIÓ DNI Nº 28.037.135 (Subsecretario de Ingresos Públicos).

Sr. Normando ZUÑIGA DNI Nº 27.700.145 (Subsec. de Serv. Púb. y Control Ambiental).

Ing. Eleodoro Reyes CRUZ DNI Nº 17.357.113 (Subsecretario de Obras Públicas).

Arq. María BLANCO DNI Nº 22.146.346 (Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano).

Dr. Fernando J. CARDOZO DNI Nº 20.399.436 (Director Gral. de Asuntos Leg. Ob. Pub.).

Dr. Cristian GRIBAUDO DNI Nº 21.856.167 (Director de Asuntos Leg. de Sec. de Financ.)

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el artículo 2º no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones

complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General a los funcionarios designados en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Ambiente y Servicios Públicos, de Obras Públicas, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO Nº 0390

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030.751-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **DOLORES CORNEJO**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para su vivienda, debido a que como consecuencia de las lluvias acaecidas a principios del año 2011, se encuentra en malas condiciones edilicias, afectando la seguridad y salud de sus hijos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 35 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 38 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 39 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 40/40 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuesto de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 42/42 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **DOLORES CORNEJO**, D.N.I. Nº 6.638.363, con domicilio en Guayaquil Nº 1921, Barrio El Milagro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **DOLORES CORNEJO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO Nº 0392
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir de hs. 18:00 del día 14/05/12, hasta hs. 14:30 del día 15/05/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. **TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 18:00 del día 14/05/12, hasta hs. 14:30 del día 15/05/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 15 MAYO 2012

DECRETO Nº 0393
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr.

Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 15 de Mayo de 2.012 a horas 14:30.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

RESOLUCIONES

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 008

INTENDENCIA

REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 23659-SG-2012.

VISTO la Ordenanza Nº 13328 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 084/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 3º de la citada Ordenanza se indica textualmente: "...CREAR una Comisión de Seguimiento presidida por el Jefe de Gabinete e integrada por representantes del Concejo Deliberante y dos del Departamento Ejecutivo Municipal...";

QUE a tal efecto es necesario designar a los funcionarios que integrarán la Comisión de Seguimiento del Establecimiento "Frigorífico Brunetti" (ex Frigorífico Arenales), que representarán al Departamento Ejecutivo Municipal en la comisión creada por el artículo 3º del citado plexo normativo;

QUE en la sesión de fecha 04/04/2012 el Órgano Deliberativo ha dictado la Resolución Nº 084/12, designando a los Concejales Tomás Salvador Rodríguez y Aroldo Jesús Tonini como representantes del Concejo Deliberante en la Comisión de Seguimiento del Establecimiento "Frigorífico Brunetti" (ex Frigorífico Arenales), en el marco de la Ordenanza Nº 13.328;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal ante la **Comisión de Seguimiento del Establecimiento "Frigorífico Brunetti"** (ex Frigorífico Arenales) a los funcionarios:

Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA - D.N.I.Nº 20.232.011 - SECRETARIO DE GOBIERNO

Dn. DARIO HECTOR MADILE - D.N.I.Nº 28.863.840 - SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el artículo 1º no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante por Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION Nº 006
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la **Sra. Sub Secretaria Técnica, Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, dependiente de la Secretaria General, se ausentara a partir del día 16 de Mayo del año en curso, haciendo uso de la Licencia Anual Reglamentaria 2010 y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria Técnica dependiente de la Secretaria General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 16 de Mayo del año en curso, y hasta su reintegro, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al **Dr. SOCRATES CONSTAN-TINO PAPUTSAKIS CASASOLA** y **Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 10 MAYO 2012

**RESOLUCION Nº 002
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente Nº 000849-SG-2012**

VISTO la Ordenanza Nº 14.279 y el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario proceder a la descontaminación, desguace, compactación y venta de los bienes muebles abandonados y/o secuestrados en ejercicio del poder de policía municipal, y que se encuentren bajo su custodia en predios de la Municipalidad, tales como Vivero Municipal, Canchones y/o Cementerios;

QUE a tales efectos corresponde dar inicio al procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 14.279, disponiendo la correspondiente publicación de edictos;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR inicio al procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 14.279 y tales efectos disponer la publicación de edictos por tres (3) días en los diarios El Tribuno, Punto Uno y Nuevo Diario, y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes muebles existentes en predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta abandonados y/o secuestrados por imperio del poder de policía municipal y que se encontraren bajo su custodia, se presenten a hacer valer derecho hasta el 31 de Mayo de 2012.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los titulares y/o quienes se consideren con derecho deberán presentar por ante la oficina de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de la Procuración General, nota dirigida al Sr. Procurador General y acompañar, para el caso de bienes muebles registrables título que acredite su condición de titular registral, y en los demás casos factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario, debiendo constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Salta. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 1º, 3º, 4º y 7º de la Ordenanza Nº 14.279.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANAQUIN

Salta, 07 de Mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 003

VISTO lo solicitado por la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias mediante Expediente Nº 011452-SG-2011

CONSIDERANDO

Que los bienes solicitados para su reutilización, los que se encuentran ubicados en los depósitos de calle Catamarca y San Luis y en Cementerio San Antonio de Padua, no serían de propiedad del municipio conforme lo informado por las citadas dependencias a fs. 07, 08 y 12.-

Que por su parte el Jefe del Depto Subastas, Martillero Ricardo Yarade, considera a fs. 15, que la reutilización solicitada sería conveniente ya que su permanencia en dichos depósitos les ocasionará un mayor deterioro resultando absolutamente inútiles para cualquier destino, a más de que su reutilización no implicará erogación alguna para el municipio.-

Que si bien no existe en la comuna normativa alguna que autorice el uso de dichos bienes, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Jefe del Depto Subastas, como asimismo que dichos bienes llevan mucho tiempo allí sin haber regularizado sus titulares la situación que precedió al secuestro y posterior guarda en depósito, la falta de espacio con que cuenta actualmente el municipio debido a que los mismos se encuentran colmados, la generación de gastos de custodia y resguardo que implica su guarda, y especialmente las malas

condiciones en las que se encuentran dichos bienes constituyendo un posible foco de contaminación perjudicial para la salud de la población .-

Que la reutilización de dichos bienes tiene por objeto mejorar un servicio a la comunidad.-

Por lo expuesto el Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia a reutilizar los siguientes bienes de propiedad de terceros hasta tanto los mismos sean reclamados por sus dueños: 1) Tanque de Agua Mediano ubicado en Cementerio San Antonio de Padua, y cuya fotografía obra a fs. 03 del expediente de referencia; 2) Caja de un Chasis recolector de Basura ubicada en Cementerio San Antonio de Padua y cuya fotografía obra a fs. 04 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR RAZÓN Secretaría de Tránsito, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría General, y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR las actuaciones a **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS** atento la desaparición de bienes denunciada en el Cementerio San Antonio de Padua, a fin de que la misma arbitre las medidas necesarias para evitar dichas irregularidades, dilucidar el hecho, y ordenar la instrucción de sumario administrativo para deslindar responsabilidades, si así lo considera el Sr. Secretario, mediante el instrumento legal pertinente, previo dictamen jurídico del área.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

ANAQUIN

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 006
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 017020-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00624/2012, en la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias solicita la adquisición de equipos de comunicación; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Dirección de Presupuesto informa respecto a la Partida Presupuestaria a otorgarse, para la presente erogación;

QUE a fs. 09 la Sub Secretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la condición de pago;

QUE a fs. 13 la Dirección de Control del Gasto analiza e informa en virtud a lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, que el gasto asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$) 31.150,00);

QUE a fs. 15 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando convocatoria del llamado a Concurso de Precios, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$) 31.150,00);

QUE el Decreto Nº 318/04, en el Artículo 81º dice: “...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante”;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES**, que regirán en el **CONCURSO DE PRECIOS**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**”, destinado a la Subsecretaría de Prevención de Emergencias, el que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente, la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 006 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 16 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 007
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum Nº 14.269; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0986 de fecha 29 de diciembre de 2.011 se Aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno y se determinan las Competencias de las dependencias que la integran;

QUE en el Decreto Nº 0988 se designan a las personas que revistan en Estructura Política en los cargos de conducción, con sus respectivos niveles remunerativos;

QUE por Decreto 0312/12 se modifica el nivel remunerativo asignado mediante los Decretos Nºs 024/12, modificado por Decreto Nº 0138/12 donde se designa a la Lic. Constanza Figueroa Jerez, DNI Nº 28.887.088 para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1357/09, modificado por Decreto Nº 0676/11;

QUE con el fin de lograr los objetivos de la Subsecretaría de Promoción de Empleo es necesario encomendar la asistencia técnica y profesional de la Lic. Constanza Figueroa Jerez DNI Nº 28.887.088 para cumplir funciones como Coordinadora Integral de Promoción y Empleo;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR en forma interina a la Lic. **CONSTANZA FIGUEROA JEREZ, DNI Nº 28.887.088** las funciones de Coordinadora Integral de Promoción y Empleo, en la Subsecretaría de Promoción de Empleo.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente encomendación no modifica su actual situación de revista.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Promoción de Empleo y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 19 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 085
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34621-SG-2011.-

VISTO la Resolución Nº 026/12 (fs. 263) mediante la cual se Declara Fracasado el Concurso de Precios Nº 12/11 y se autoriza el segundo llamado del citado Concurso convocado para la "OBRA: CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA – 3º ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 267) y en el Boletín Oficial (fs. 269), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 10 (fs. 280) se presenta a formular ofertas una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma IN.CO.VI. S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 560/564, recomendando la preadjudicación de la obra a la firma IN.CO.VI S.R.L. por considerar razonable su cotización y encontrarse dentro de los parámetros aceptables para su contratación, al no superar el 5% del presupuesto oficial actualizado a marzo de 2012, ser conveniente a los intereses de la Municipalidad y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados, según pliegos de condiciones generales y particulares;

QUE a fojas 566 Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas, solicita autorización de mayor monto, debido a que la oferta alcanza un total de \$ 2.687.722,87 (pesos dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintidós con 87/100);

QUE a fojas 569 Dirección General de Presupuesto procede a efectuar imputación presupuestaria respectiva, Subsecretaría de Finanzas (fs. 570) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 571) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fojas 573/574 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 12/11 (segundo llamado) convocado para la "OBRA: CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA – 3º ETAPA", con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.687.722,87 (Pesos dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintidós con 87/100).-

ARTICULO 2º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa IN.CO.VI S.R.L.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa IN.CO.VI S.R.L. en el marco de lo dispuesto por el art. 10º, pto. b) de la Ley Nº 6838, por la suma de \$ 2.687.722,87 (Pesos dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintidós con 87/100) IVA incluido a los valores de marzo 2012, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificado por Ordenanza Nº 14257.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado Definitivo de Capacidad expedido por el Registro General de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 104
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 004978-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 28/11, convocada para la "ADQUISICION DE CINTURONES Y BANDOLERAS", mediante Resolución Nº 270/11 (fs. 60) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 73/74) y en el Boletín Oficial (fs. 75/76) y como así también la invitación a los Organismos respectivos para su participación de Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 03 (fs. 91) se presentó a formular oferta la Firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 129/130 aceptar el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICION DE CINTURONES Y BANDOLERAS", mediante Licitación Pública Nº 28/11 con destino a la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con un presupuesto oficial de \$ 50.260,00, declarar admisible la oferta presentada por la Firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto, quien cotiza todo el servicio por la suma de \$ 78.650,00, y recomendar que se autorice mayor monto de \$ 50.260,00 a \$ 78.650,00 lo que asciende a la suma de \$ 28.390,00 y en caso de existir tal autorización se preadjudique a ésta única oferta;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 144/144 vta. recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe el proceso selectivo, declare admisible la oferta presentada por la Firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto y adjudique la contratación por la suma de \$ 78.650,00 por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE la Dirección General de Contrataciones, en fs. 145/145 vta. comparte en todos sus términos el dictamen emitido por Dirección de Contrataciones, por lo que solicita el dictado del instrumento legal, atento a lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, que correspondería realizar la adjudicación a la Firma SWAT Indumentaria del Sr. Ramón Carmelo Nieto;

QUE a fojas 147 y 148 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04,

0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública Nº 28/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE CINTURONES Y BANDOLERAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 78.650,00 (Pesos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la Firma **SWAT INDUMENTARIA del SR. RAMÓN CARMELO NIETO.-**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Firma **SWAT INDUMENTARIA del SR. RAMÓN CARMELO NIETO**, por la suma de \$ **78.650,00 (Pesos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta)**, correspondiente a todos los ítems requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la razonabilidad de su cotización, calidad y cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la Firma **SWAT INDUMENTARIA del SR. RAMÓN CARMELO NIETO.-**

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 MAYO 2012

**RESOLUCION Nº 105
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19180-SG-2012.-**

VISTO la Nota de Pedido Nº 00805/12 (fs. 117), mediante la cual Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN VILLA ASUNCION", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra copia de Resolución Nº 076/12 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, Artículo Nº 81;

QUE Dirección General de Presupuesto a fojas 121 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 122 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 123 y 123 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 123 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.516.255,85 (Pesos un millón quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 85/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 0337/09 y 318/04;

QUE a fojas 124 Dirección de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.516.255,85 (Pesos un millón quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 85/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 10 inciso b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Decreto Nº 0931/96 en consecuencia, solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios. Asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fojas 126 y 126 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, Nº 0318/04, Nº 0542/08 y Nº 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN VILLA ASUNCION", por el presupuesto oficial de \$ 1.516.255,85 (Pesos un millón quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 85/100).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas.
Dr. FERNANDO J. CARDOZO: Director General de Asuntos Legales, dependiente de Secretaría de Obras Públicas.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Subsecretaría de Obras de Ingeniería.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 106
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 021968-SH-2010 y NOTA SIGA Nº
2934/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 58 por el Sr. Alvaro Ulloa, Defensor del Pueblo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 21/10/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve dar la baja retroactiva a los Dominios Nºs BLZ 325 y FKO 670 al 11/08/2006 y 17/10/2010 respectivamente, otorgar nueva Alta Tributaria al Dominio Nº BLZ 325 a partir del 07/03/2010 y mantener el Alta Tributaria del Dominio Nº EJV 507 al 14/02/2007, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 63 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 37 fue notificada el día 01/11/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/03/12, conforme lo certifica el cargo de Sub Mesa de Entrada de la Secretaría de Hacienda, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el recurso jerárquico aconseja rechazar el recurso jerárquico por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alvaro Ulloa, Defensor del Pueblo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 21/10/11, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Alvaro Ulloa, Defensor del Pueblo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 107
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12173-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00513/12 (fs. 10 y 17), mediante la cual Procuración General, solicita la "LOCACION DE UN GALPON PARA DEPOSITO Y GUARDA DE AUTOMOTORES Y MOTO – VEHICULOS SECUESTRADOS, DESTINADOS A SER SUBASTADOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 18 y 18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 305.760,00 (Pesos trescientos cinco mil setecientos sesenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE a foja 22 y 25 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 27 Procuración General sugiere los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 29 y 29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "LOCACION DE UN GALPON PARA DEPOSITO Y GUARDA DE AUTOMOTORES Y MOTO – VEHICULOS SECUESTRADOS, DESTINADOS A SER SUBASTADOS", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "LOCACION DE UN GALPON PARA DEPOSITO Y GUARDA DE AUTOMOTORES Y MOTO – VEHICULOS SECUESTRADOS, DESTINADOS A SER SUBASTADOS", por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 (\$305.760,00).-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RICARDO YARADE: Procuración General.
Dra. SILVINA BORELLI: Procuración General.
Dr. IGNACIO GOMEZ AUGIER: Procuración General.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Procuración General.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 107 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 15 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 108

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17331-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00597/12 (fs. 02), mediante la cual Subsecretaría de Tecnología, solicita para el Tribunal Administrativo de Faltas la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% 30 días;

QUE a fs. 10 y 10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 251.247,70 (Pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 70/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 11 y 12 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 251.247,70 (Pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 70 /100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 09 de la Ley Nº 6.838 y artículo 09, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fojas 15/16 Tribunal Administrativo de Faltas emitió Resolución Nº 29/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Clausulas Particulares y Condiciones Generales que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º, asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 19 y 19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 251.247,70).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, el que estará integrado de la siguiente manera:

Dr. RICARDO MARCELO NUÑEZ: Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas.

Sr. ANGEL FAUSTO GOLDARAZ OCAMPO: Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 109

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14116-SG-2012.-

VISTO el Pedido de Materiales Nº 04/12, solicitado por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del Artista Flores Jesús Miguel, para realizar un Mural, obra de arte que se hará sobre un muro exterior del edificio de la Casa Histórica y la Cultura del Bicentenario, la cual se encuentra emplazada en el predio municipal denominado Centro Cultural Dino Saluzzi;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

QUE a fs. 09 y 10, se informa que el artista Flores Jesús Miguel resulto seleccionado para la realización del Mural por considerarlo idóneo,

capacitado para dicho labor, por sus obras de gran impacto ya realizado en la Ciudad de Salta.

QUE a fs. 11 al 14 rola Curriculum Vitae del Sr. JESÚS MIGUEL FLORES y a fs. 15 rola presupuesto del mismo;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 20.000,00**;

QUE a fs. 18 se procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresado en el Artículo 13 de la Ley 6838/96, el cual dispone que, **"Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ... inc. d) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas e históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia"** Asimismo, el Artículo 13 del Decreto Nº 931/96, establece que ... inc. d) **En contrataciones directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a vuelta de fs. 18;

QUE a fs. 21, obra nota del artista referido ut supra, mediante la cual manifiesta que delega toda actividad de cobro y/o contratación al Sr. Flores, Alfredo Mario.

QUE en cumplimiento del Decreto Nº 318/04 modificado por el Decreto Nº 542/08, Artículo 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

QUE por las consideraciones precedentes resulta convenientes adjudicar la presente contratación al Sr. FLORES ALFREDO MARIO, en representación de FLORES JESÚS MIGUEL, por ajustarse a las necesidades solicitadas, encuadrar dentro del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Esta Municipal.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación del Artista FLORES JESÚS MIGUEL para realizar un Mural en el Edificio de la Casa Histórica y la Cultura del Bicentenario ubicado en el Centro Cultural Dino Saluzzi, solicitado por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, mediante el Pedido de Materiales Nº 04/12, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley Nº 6838 al **Sr. FLORES ALFREDO MARIO**, en representación de FLORES JESÚS MIGUEL, por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), con la condición de pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 111

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 135500-SH-2008.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 80/80 vta. por el Sr. Pedro Abel Roldan, en su carácter de gerente de la Empresa de Servicios "Aries", en contra de la Resolución Nº 069 de fecha 04/05/11, emitida por esta Secretaría, la cual rechaza el pedido de pago de facturas Nº 0001-00000491 y Nº 0001-00000492, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 97/100 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 177 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo. Atento a que la Resolución Nº 069/11 de fs. 73 fue notificada según cedula de notificación de fs. 74 el día 12/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/05/2011 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en la interposición del Recurso de Revocatoria expresa que "los servicios se presentaron en diferentes horarios..." y que a su vez "las facturas fueron hechas a distintos nombres y tienen diferente número..." y por ultimo manifiesta que "la Administración Pública incurre en un enriquecimiento sin causa en grave perjuicio de mi persona..."

QUE existe la posibilidad de que se abone dos veces una misma prestación, lo que generaría un perjuicio económico a la Comuna;

QUE la figura jurisprudencial "Legítimo Abono" por el cual se puede efectuar el reconocimiento de una deuda no prevista, siendo su aplicación excepcional y restrictiva;

QUE no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE es necesario el inicio de actuaciones sumariales a efectos de esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones toda vez que hubiera atentado todo el circuito de contrataciones en perjuicio de la Comuna;

QUE por las argumentaciones ya vertidas, no habiéndose acreditados nuevos elementos en la presentación de fs. 80 y teniendo en consideración el carácter excepcional y restrictivo del Legítimo Abono, el cual no encuentra elementos para poder ser implementado. Corresponde no autorizar el pago de las facturas Nº 0001-00000491 y Nº 0001-00000492 que ascienden a la suma de \$ 5.851,66;

QUE se aconseja rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Pedro Abel Roldan, en su carácter de gerente de la Empresa de Servicios "Aries", en contra de la Resolución Nº 069/11;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr., Pedro Abel Roldan, en su carácter de gerente de la Empresa de Servicios "Aries", en contra de la Resolución Nº 069/11 emitida por esta Secretaría, confirmando la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR, la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expediente Nº 135500-SH-2008.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Pedro Abel Roldan, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2012

**RESOLUCION Nº 112
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 044546-SG-2011, 044548-SG-2011 y 044549-SG-2011.-**

VISTO las Notas de Pedido Nºs 00257/12 (fs. 32), 00276/12 (fs. 56) y 00275/12 (fs. 87), mediante la cual Secretaria de Acción Social, solicita "ADQUISICION DE CARTUCHOS - ADQUISICION Y RECARGA DE TONER". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 89 Dirección General de Contrataciones deja constancia de la unificación de las actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0931/96, Artículo 3º (incisos 3º y 6º);

QUE a fs. 93/94 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 95 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 96 Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de la referencia;

QUE a fs. 97/98 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de la referencia e indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 54.102,00 (pesos cincuenta y cuatro mil ciento dos) cuyo monto se encuadra en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nº 6.838 y artículo 81, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, por lo que solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 125 Secretaria de Acción Social emitió Resolución Nº 011/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales que regirá el llamado a Licitación pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81, y a fs. 126 sugiere a los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 128 y 128 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272 (2012), Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y

0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS - ADQUISICION Y RECARGA DE TONER", por una inversión aproximada de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS (\$ 54.102,00).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General- Secretaria de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN: Asesor Profesional- Secretaria de Acción Social.

Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Dirección General de Asesoría Legal- Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 04 de Mayo 2012

**RESOLUCIÓN Nº 243/12
REF.: Expte. Nº 15942-SG-12.-
C. DIRECTA Nº 357/12.-**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 510/2012 solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita el "Servicio de Impresión de Folletos y Afiches publicitarios" lo que será destinado al segundo Seminario Internacional de Cosmetología y Estética que se llevará a cabo 16 y 17 de Mayo del corriente año;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf."

Que a fs. 14 y 14 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pié de fs. 14 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

Que a fs.16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 16;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 17/04/12, a horas 11:00 se presentó la firma **IMPRESA MOLINA**, en carácter de único oferente, según acta a fs. 20;

Que a fs.25 obra informe técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que la oferta presentada por **IMPRESA MOLINA** se ajustan a las necesidades técnicas requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272(2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la firma **IMPRESA MOLINA** por ser el único oferente, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de Folletos y Afiches Publicitarios", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, con un presupuesto oficial de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **IMPRESA MOLINA** por la suma total de \$1.810,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Diez con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Mayo 2012

RESOLUCION N° 264/12

REF.: Expte. N° 24585-SG-2012.-

**CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N°
480/2012.-**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 35371 solicitado por la Dirección de Deportes Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cenas" destinado a los deportistas de diferentes provincias que se alojarán en el predio de la Secretaría de Deportes de la Provincia y que participarán de la 1° Fecha de la Liga Nacional de Fútbol para Ciegos durante los días 10, 11, 12 y 13 de Mayo del corriente año en el Proyecto Polideportivo paralímpico de FERINOA 2012;

Que a fs. 14 la dependencia originante solicita la contratación de la firma **SER-COM SERVICIOS** de Gabriela Marcela Catacata justificando que la firma antes mencionada se encuentra ubicada en el predio de la Secretaría de Deportes de la Provincia, en donde los deportistas extranjeros se alojarán gratuitamente con el requisito que realicen las comidas diarias en dicho restaurante, quedando terminantemente prohibido el ingreso de cualquier alimento al predio;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.835,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 15 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs.04, resulta razonable adjudicar la contratación de la firma **SER-COM SERVICIOS** de Gabriela Marcela Catacata por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con los servicios requeridos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cena" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales en el Pedido de Materiales N° 35371 con un presupuesto oficial de \$ 14.835,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SER-COM SERVICIOS de Gabriela Marcela Catacata** por el monto de \$ 14.835,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION Nº: 273 /12

REF: EXPEDIENTE Nº 59621-SG-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MADA" DE MOLINA, José Luis, con domicilio en Bº LOS LAPACHOS MZNA: 473 "B", CASA Nº 14, de la Ciudad de Salta., solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 37/41 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N., PERRY Cesca, Rodrigo S., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 42 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno

Que a fs. 11 rola nota en carácter de declaración jurada mediante la cual deja constancia el proveedor de no necesitar Habilitación Municipal por no poseer local comercial;

Que a fs. 49 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 DE JUNIO de 2012;

Que a fs 50 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 20 de Mayo de 2.012, en el cual informan por medio de Nota Siga Nº 3365/12, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma, mientras no modifique su situación;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la solicitud de la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

presentada por la firma "MADA" DE MOLINA, JOSÉ LUIS, mediante Expediente Nº 59621-SG-10.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.588** (Dos mil Quinientos Ocho y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma mencionada en el artículo 2º de la presente resolución, con fecha de (VTO) 14/05/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION Nº: 278/12

REF: EXPEDIENTE Nº 011464-SG-2012

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VILLADA, FACUNDO DANIEL", con domicilio en 10 de Octubre Nº 88, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. de la solicitante ;

Que a fs. 04 / 09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, suscripto por el C.P.N. Víctor, Ariel Ayub, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE MAYO DE 2012;

Que a fs. 15 rola nota en carácter de declaración jurada mediante la cual deja constancia el proveedor de no necesitar Habilitación Municipal por dedicarse a prestar servicios de ingeniería (Planos, cálculos y dirección de obras);

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

La Directora de Contrataciones de la

Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VILLADA, Facundo Daniel", mediante Expediente N° 011464-SG-2012.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.589** (Dos mil Quinientos Ochenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 29/01/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION N°: 280 /12

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 013469-SG-2012.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL MILAGRO" DE TACTAGI, Mirian Ester, con domicilio en Parque Belgrano Block: 30, Dpto.: N° 6, de la Ciudad de Salta.; solicita a actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. de la solicitante;

Que a fs. 04 / 06 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Guijarro, Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 07 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE JUNIO DE 2012;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la firma, mediante Nota Siga N° 2733/ 2.012, el cual procede a acumularse al expte. N° 013469-SG-2.012 de referencia.

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL MILAGRO" DE Tactagi, Mirian Ester, mediante Expediente N° 013469-SG-2012.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.590** (Dos mil Quinientos Noventa) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de (VTO) 11/05/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION N°:281/12

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 5729-SG-2011.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CASTELLON, RENE LUIS", con domicilio en Pje. Iruya N° 2.187 de la Ciudad de Salta.; solicita a actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 06 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 20 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE JULIO DE 2.012;

Que a fs. 21 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 27 / 31 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Brandan, Gustavo Carlos, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CATELLON, RENE LUIS, mediante Expediente N° 5729-SG-2011.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.558** (Dos mil Quinientos Cincuenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de (VTO) 11/05/2013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 13650-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 406/12.-

RESOLUCIÓN N° 282/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 432/2012, solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Renovación de Obleas de GNC", de las camionetas utilitarias pertenecientes a los CIC;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22 y 22 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 600,00**;

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 23;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/04/12, a horas 11:00 se presentó la Firma **VALEMI GNC**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la Dependencia solicitante, informa que la oferta presentada por la firma **VALEMI GNC**, se ajusta técnicamente a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, tratándose de la única oferta presentada.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Renovación de Obleas de GNC para la Dirección General de Integración, solicitado por Nota de Pedido N° 432/2012, con un presupuesto oficial de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **VALEMI GNC**, por la suma de \$ 425,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 11875-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 370/12.-

RESOLUCIÓN N° 283/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 333/2012, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Recarga de Cartuchos", para las impresoras de las distintas dependencias que conforman la Secretaría mencionada;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el

Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/04/12, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **OFFICE EXPRESS S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC de Juan Carlos Mealla**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 14, obrando cuadro comparativo a fs. 28 a 30;

Que a fs. 31 y 32 se solicita Mejora de Oferta a las firmas OFFICE EXPRESS S.R.L. y MEBAC para los ítems Nº 01 al 04, habiéndose presentado la Firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 33, obrando cuadro comparativo a fs. 36;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la Dependencia solicitante, informa que las propuestas presentadas por las firmas OFFICE EXPRESS S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC de Juan Carlos Mealla se ajustan a las necesidades solicitadas mediante pedido de Materiales 333/2012;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96 y al Informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Recarga de Cartuchos, solicitado por Nota de Pedido Nº 333/2012, con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems Nº 01 al 04 y 06 de la oferta presentada por la Firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; los ítems Nº 05 y 07 al 10 de la oferta presentada por la Firma **MEBAC de Juan Carlos Mealla**, por la suma de \$ 440,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.440,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

**REF.: Expte. Nº 12175-SG-2012.-
C. DIRECTA Nº 363/2012.-
RESOLUCIÓN Nº 284/12**

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 34810 emitido por el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de la dependencia originante;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.600,00** ;

Que a fs. 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 20/04/12, a horas 10:30, se presentaron las firmas **MARTA JULIA RAMIREZ, VIADY de Victorino Yapura y BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, según acta a fs.15, obrando cuadro comparativo a fs.25 ;

Que a fs. 29 obra informe técnico de la dependencia solicitante el cual indica que la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez** por ajustarse a lo solicitado, por menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Fotocopias" solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas mediante el Pedido de Materiales Nº 34810, con un presupuesto oficial de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, en el marco de lo dispuesto por el

art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 11 de Mayo 2012

REF.: Expte. Nº 15773-SG -2012.-
C. DIRECTA Nº 442/12.-
RESOLUCIÓN Nº 285/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 22.198, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, perteneciente a la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicio de Impresión de Afiches, Folletos, Carpetas y Lapiceras", para ser utilizados en la difusión de eventos (Folletos y Afiches) y para ser entregados en cursos de capacitación (Lapiceras y Carpetas) organizados por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 10.043,00 (pesos Diez Mil Cuarenta y Tres con 00/100)**.

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 22;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/05/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas **MULTIGRAF y ARTES GRÁFICAS S.A**, según consta en acta de fs. 28 y cuadro comparativo de fs. 39, 40 y 41;

Que a fs. 43, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que se adjudique salvo mejor criterio a la firma **MULTIGRAF**, la cual se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y demás condiciones de la oferta.-

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 45 y 45 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia

de adjudicar a la firma **MULTIGRAF**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Servicio de Impresión de Afiches, Folletos, Carpetas y Lapiceras" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, perteneciente a la Secretaría de Acción Social, en el Pedido de Materiales Nº 22.198, con un presupuesto oficial de \$ 10.043,00 (Pesos Diez Mil Cuarenta y Tres con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MULTIGRAF de Silvia Rodriguez Echenique** por el monto total de \$ 8.660,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta 14 de Mayo 2012

REF.: Expte. Nº 5680-SG-2012.-
C. DIRECTA Nº 127/12.- 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN Nº 286/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 62/12, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico; cuyo saldo del Presupuesto autorizado asciende a la suma total de \$ 380,00 (Pesos trescientos Ochenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Adquisición de Una Motocicleta, Casco y Linga Candado", para el uso oficial de los agentes repartidores de la Dirección de Contrataciones.-

Que a fs. 39, obra Resolución Interna Nº 140/12, emitida por esta Dirección mediante la cual se dispone en su Art. 4º convocar un 2º llamado para los ítems Nº 02 y 03 de la contratación de referencia.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 13/04/12, a horas 11:30, se presentó, en carácter de único oferente la firma **4º A FONDO de Roberto E. Abraham**, según consta en Acta de fs. 43.-

Que a fs. 46 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 34,00 (Pesos Treinta y Cuatro con 00/100), ascendiendo el saldo de la contratación a un valor total de \$ 414,00, (Pesos Cuatrocientos Catorce con 00/100), el cual equivale a un incremento del 8,94% del saldo del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 50 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 47, 48 y 49 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 52 y 52 vlt. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Dcto. 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de la única oferta presentada, y teniendo en cuenta la necesidad del material solicitado, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la Firma 4º A FONDO de Roberto E. Abraham.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Una Motocicleta, Casco y Linga Candado" solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico en la Nota de Pedido Nº 62/12, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 414,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar los ítems Nº 02 y 03, de la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma 4º A FONDO, de Roberto E. Abraham por el monto total de \$ 414,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 11 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 287/12

REF.: Expte. Nº 43136-SG-2011.-

C. DIRECTA Nº 1336/11

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 27284 solicitado por la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Muebles de Oficina", destinados a la nueva oficina Municipal del Parque San Martín;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.356,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que a fs. 19 y 37 obran Resoluciones Nº 873/11 y 63/12 respectivamente en las que se declara el 1º llamado Desierto por falta

de oferente y el 2º llamado se Desestima y Declara Fracasado por inadmisibilidad de oferta ampliada resolviéndose convocar un 3º llamado.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la Contratación de referencia para el día 17/02/2012, a horas 12:00 se presentó la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. como único oferente cotizando todos los ítems según consta en Acta de fs.41;

Que a fs. 47 la Dirección de Contrataciones solicita a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011 y la afectación de la misma al ejercicio 2012; conformándose lo requerido a fs. 49, 50 y 51 por la Dirección General de Presupuesto; Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 53 y 53 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

Que a fs. 56 la Dirección de Contrataciones solicita Ampliación de la Validez de la Oferta de la firma presentada por el término de 10 días hábiles; asimismo a fs. 57 la firma Ricardo J. Juárez S.R.L. amplía la Validez de la Oferta para la contratación de referencia.

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de Muebles de Oficina", destinados a la nueva oficina Municipal del Parque San Martín dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, con un presupuesto oficial que asciende a \$ 3.356,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar todos los ítems de la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. por el monto de \$ 3.109,00 (Pesos Tres Mil Ciento Nueve con 00/100) con la condición de pago A15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 288/12

REF.: Expte. Nº 21488-SG-12.-

C. DIRECTA Nº 431/12.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 795/2012 solicitado por la Subsecretaría de Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita el "Servicio de Almuerzo" lo que será destinado al Personal que desempeña funciones en horario continuo en esa Secretaría;

Que a fs. 06, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A Contado Fact. Conf."

Que a fs. 09 y 09 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 09 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 15.000,00**;

Que a fs.10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 04/05/12, a horas 10:30 se presentaron las firmas **CHEVI S.R.L. y LA ROSADITA**, según Acta a fs.13, obrando cuadro comparativo a fs.18;

Que a fs. 21 obra informe técnico de la Dependencia originante, el cual solicita adjudicar a la firma CHEVI S.R.L. dado que es conocida por su excelencia en la calidad, variedad de los servicios que brinda y sobre todo en su puntualidad, en cambio La Rosadita es una nueva firma respecto de la cual se desconoce los servicios que brinda, tratándose lo requerido de un pedido muy necesario para el personal que cumple labores en horario extraordinario. Así también la diferencia de precios entre ambas firmas resulta mínima;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.23 y 23 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 6838 y artículo 34 del Decreto Nº 931/96, y atento a lo sugerido mediante Informe Técnico a la firma **CHEVI S.R.L.** por encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Almuerzo", solicitado por la Subsecretaría de Contaduría General, con un presupuesto oficial de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **CHEVI S.R.L.** por la suma total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

RESOLUCION Nº 289/12

REF.: Expte. Nº 9536-JG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION Nº 454/2012.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 34939 y 34940, solicitados por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Provisión e Instalación de Cableado Eléctrico e Informático" para la habilitación de las Oficinas emisoras de Licencia de Conducir en el Híper Libertad.

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 16 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 18 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.550,00 (Pesos catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**.-

Que a fs. 19, rola nota emitida por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en la cual manifiesta que la contratación de la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, propuesta en las presentes actuaciones, obedece a que la misma cumple con los requerimientos técnicos de calidad en su servicio por ser la empresa de comunicaciones de mayor conocimiento en la instalación del cableado eléctrico e informático en el mercado. Asimismo destaca que la indicada empresa ha realizado la instalación informática en el CCM, por cuanto la misma conoce los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución de los sistemas Itrom-Siemens, SIGA y SI.NA.LIC.

Que a fs. 20 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) para adquirir bienes o ejecutar obras de arte, científicas o históricas, y para restaurar obras de arte y otras, cuando debe recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" , criterio compartido a pie de fs. 20 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02 y 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para el "Servicio de Provisión e Instalación de Cableado Eléctrico e Informático" solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial en los Pedido

de Materiales N° 34939 y 34940, con un presupuesto oficial de \$ 14.550,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, por el monto de \$ 14.550,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C. por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN N° 290/12

REF.: Expte. N° 023149-SG-12. -

C. DIRECTA N° 481/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00839/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Teatro intensivo a cargo de la Profesora Paloma Sosa, los días 14, 15 y 16 de mayo del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", a partir de horas 18:00 a 20:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Asociación Argentina de Actores, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.200,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y

573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Teatro intensivo a cargo de la Profesora Paloma Sosa, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 00839/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES en representación de la Profesora PALOMA SOSA**, por el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 15 de Mayo 2012

RESOLUCION N° 291/12

REF.: Expte. N° 22435-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 453/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 824/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del artista CHICHI IBARRA", para el día 15 de Mayo del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, a partir de hs. 19:00 con una duración de 45 minutos;

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma Norte Producciones de Oscar Francisco Humacata, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio requerido, obrando a fs. 11 Nota que justifica la representación invocada, debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar a la firma NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata, en representación del artista Chichi Ibarra, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del artista CHICHI IBARRA" solicitado por Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 824/12 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata, en representación del artista Chichi Ibarra por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 15 de Mayo 2012

RESOLUCION N° 292/12

REF.: Expte. N° 15301-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N°455/2012.-

VISTO

La Nota Pedido N° 837/12, solicitado por la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local, cuyo presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 4.117,78 (Pesos Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 78/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas y Solventes", destinado a la finalización de la obra en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario.-

Que a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pagos: "A 15 (quince) días C.F.C.".

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 18 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 4.117,78 (Pesos Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 78/100).

Que a fs. 19, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 19.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/05/2012, a horas 12:00, se presento la firma **PINTURERIAS MARTEL - FERTEL S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 22.-

Que a fs. 30 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la firma **PINTURERIAS MARTEL - FERTEL S.A.**, fundamentando que la misma se ajusta a los términos que se solicitan, describiendo que los ítems cotizados tienen similares características a lo solicitado y así mismo cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08.

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96 y Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar a la Firma **PINTURERIAS MARTEL - FERTEL S.A.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del monto autorizado; como así también por la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición Pinturas y Solventes, destinado a la finalización de la obra en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario", solicitado por la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local en la Nota de Pedido N° 837/12, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ \$ 4.117,78 (Pesos Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 78/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la firma **PINTURERIAS MARTEL - FERTEL S.A.**, por el monto total de \$ 3.884,75 (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 75/100) con la condición de pago **A 15 (quince) días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 15 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN N° 293/12

REF.: Expte. N° 5193-SG-12.-

C. DIRECTA N° 92/12 – 2° llamado.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 35570 solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita la "Adquisición de Alimento Balanceado", lo cual será destinado a la alimentación diaria de los animales que se encuentran en observación en la Dirección de Zoonosis;

Que a fs. 09, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf."

Que a fs. 12 y 12 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pié de fs. 12 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.035,20**;

Que a fs.13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 13;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 01/03/12, a horas 10:30 se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA 10 de Carlos E. Rodríguez Boschero y LASSIE de María Sol Martínez López**, según acta a fs.22, obrando cuadro comparativo a fs.34;

Que a fs. 38 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma **LASSIE de María Sol Martínez López**, es la más conveniente teniendo en cuenta precio y calidad;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 6838 y artículo 34 del Decreto Nº 931/96 a la firma **LASSIE de María Sol Martínez López** por cotizar el menor precio, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Alimento Balanceado", solicitado por la Secretaría de

Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de \$ 8.035,20 (Pesos Ocho Mil Treinta y Cinco con 20/100).

Artículo 2º: Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **LASSIE de María Sol Martínez López** por la suma total de \$5.520,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 15 de Mayo 2012

REF.: Exptes. Nº 36182-SG-2011 Y 37078-SG-2011.-

C. DIRECTA Nº 1495/11 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN Nº 294/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 873, mediante la cual se tramita el Segundo Llamado para el ítem Nº 01 "Adquisición de Impresora", para la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, cuyo saldo de monto autorizado asciende a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 99 obra Resolución emitida por ésta Dirección, en la cual se declara FRACASADO el ítem Nº 01 por vencimiento de oferta, y resuelve convocar un Segundo Llamado para el mismo con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **GRIVA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 105;

Que realizado el análisis de la oferta presentada se advierte que la misma excede notoriamente el monto presupuestado por la misma firma en el 1º llamado como así también el monto imputado, por lo cual surge la conveniencia de declarar fracasada la convocatoria de la presente contratación, por la inconveniencia de la oferta, convocándose un nuevo llamado para el ítem Nº 01.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADA la presente contratación, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR a un **TERCER LLAMADO** para el ítem Nº 01 con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 15 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 295/12

REF.: Expte. Nº 5884-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 135/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 28464/12, mediante el cual la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria solicita la "Adquisición de Materiales Varios (caños, barras electrodos, etc.), para la fabricación de Exhibidores Portátiles de Hortalizas cuyo monto total asciende a la suma de \$ 12.500,40 (Pesos Doce Mil Quinientos con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 obra Resolución Nº 135/12 de esta Dirección mediante la cual se adjudica a la firma PROMET S.R.L. los ítems 1 a 7 y 9 a 15 de la presente contratación, convocándose un nuevo llamado para el ítem Nº 8 el cual resultó desierto, ascendiendo el saldo del monto autorizado a la suma de 2.512,12 (Pesos Dos Mil Quinientos Doce con 12/100).

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2º llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Mayo, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 38.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado Nº 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2º: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 14 de Mayo 2012

REF.: Expte. Nº 2838-SG-2012 Y 5763-SG-2012.-
C. DIRECTA Nº 215/12.-
RESOLUCIÓN Nº 296/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 26/12 y la Nota de Pedido 97/2012 solicitadas por la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección General de Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Impresoras y Notebook", destinadas para las dependencias solicitantes;

Que a fs. 07 y 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 y 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, 13 vuelta, 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta y 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.918,00 y \$ 4.499,00, respectivamente;

Que a fs. 25 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 6.417,00; y a fs. 29 el Subsecretario de Finanzas procede a la

unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 30 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 31;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/03/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas NETCO S.R.L. y OSCAR ADOLFO PINTADO, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 35, obrando cuadro comparativo a fs. 47 y 48, se advierte, asimismo que la Firma NETCO S.R.L. condiciona su oferta a stock de proveedores;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 50 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que habiendo revisado las cotizaciones presentadas a fs. 36 a 46, indica que la firma NETCO Compuhard se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados para el ítem Nº 01 y no cotiza para el ítem Nº 02, asimismo informo que la firma OSCAR ADOLFO PINTADO se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados tanto para el ítem Nº 01 como para el ítem Nº 02;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 52 y 52 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 53 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.246,45, lo cual equivale a un incremento del 19,42% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 7.663,45, incremento que se autoriza a fs. 57 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, cotiza todos los ítems, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Impresoras y Notebook, solicitado por Pedido de Materiales Nº 26/12 y Nota de Pedido 97/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 7.663,45 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 45/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems Nº 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma OSCAR ADOLFO PINTADO, por la suma de \$ 7.663,45 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 45/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 16 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 297/12

REF.: Expte. Nº 17682-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 494/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 22200 solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Alquiler de un Set de Muñecos para primeros auxilios y RCP por tres días", destinados a la realización de la 4º Edición del Curso de Capacitación denominado: CURSO TEORICO PRACTICO DE RCP, EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS que se llevará a cabo los días 17 de Mayo, 07 de Junio y 12 de Julio del corriente año, el horario de cada encuentro será de 8:00 a 20:00 hs .en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, con un cupo de 100 personas en cada uno de ellos;

Que a fs.10, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días C.F.C.**";

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 14/05/2012, a horas 11:30 se presentó la firma DR. ANGEL PISTAN como único oferente cotizando todos los ítems según consta en Acta de fs 19;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la firma **DR. ANGEL PISTÁN** se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y demás condiciones de la oferta.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **DR. ANGEL PISTÁN** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encuadrar dentro del Presupuesto

oficial autorizado teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Alquiler de un Set de Muñecos para primeros auxilios y RCP por tres días", destinados a la realización de la 4º Edición del Curso de Capacitación denominado: CURSO TEORICO PRACTICO DE RCP, EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS con un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DR. ANGEL PISTÁN** por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 298/12

REF.: Expte. Nº 025113-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 509/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 00943/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 5 (cinco) Espectáculos para Niños (Payaso Los Terones), según el siguiente detalle: día 18 de mayo del corriente año, en Barrio Ciudad del Milagro; el día 19 de mayo, en el Centro Vecinal de Barrio Valdivia; el día 20 de mayo, en Villa San Antonio; el día 21 de mayo en el Asentamiento La Paz y el día 22 de mayo en Barrio Palermo I y II, de una duración de 120 minutos cada una, a partir de horas 18:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Carlos Flores, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea**

exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por 5 (cinco) Espectáculos para Niños, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 00943/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FLORES CARLOS ALBERTO**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo 2012

RESOLUCION N° 299/12

REF.: Expte. N° 25871-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 512/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 929/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación para una actuación del Grupo Musical Treshumantes", para el día 19 de Mayo de 2012 a partir de horas 19:00 con una duración de 40 minutos, en el festival a realizarse en Villa Chartas, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la fundación de la misma;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.800,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación de la firma Luis Sergio Plaza Guerra, por el grupo musical referido ut supra, la cual se encuentra debidamente refrendada por el Sr. Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS SERGIO PLAZA**, en representación del grupo Treshumantes, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación para una actuación del Grupo Musical Treshumantes" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 929/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LUIS SERGIO PLAZA en representación del grupo Treshumantes** por el monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 6797-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 250/2012 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 300/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 21634 solicitado por la Dirección de Supervisión de Haberes y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Toners Originales" destinados al normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.096,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 03/04/2012, a horas 12.00, se presentaron las firmas OFFICE EXPRESS S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 28 y 29;

Que a fs. 32, el Director General de Personal, Dr. Miguel Rodríguez Fernández emite Informe Técnico en el cual solicita se reduzca la cantidad a 07 (siete) toners, modelo CC364X para impresora HP LaserJet 4015n. Ello conforme lo establecido en el Art. 43 del Decreto 931/96, el que establece: "*La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de los mismos.*" Y el Art. 39 de la Ley N° 6838: "*Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento del total.*".

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.464,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 14.560,00, incremento que se autoriza a fs. 37 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 35 y 36 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente desestimar la oferta presentada por la firma OFFICE EXPRESS S.R.L. por inconveniencia del objeto y adjudicar la contratación de referencia a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Toners Originales" solicitado por la Dirección de Supervisión de Haberes mediante el Pedido de Materiales N° 21634 con un presupuesto ampliado de \$ 14.560,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Desestimar la Oferta presentada por la firma OFFICE EXPRESS S.R.L. por inconveniencia del objeto.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por el monto de \$ 14.560,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo 2.012

**REF.: Expte. N° 18868-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 393/2012.-
RESOLUCIÓN N° 301/12**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 31089 emitido por la Dirección Gral. de Despachos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de la dependencia originante;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.500,00** ;

Que a fs. 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 24/04/12, a horas 10:30, se presentaron las firmas **VIADY de Victorino Yapura y BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, según acta a fs.16, obrando cuadro comparativo a fs.24 ;

Que a fs. 27 obra informe técnico de la dependencia solicitante el cual indica que la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez** se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la calidad, el precio, las entregas parcializadas, según las necesidades de servicio y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.29 y 29 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez por ajustarse a lo solicitado, por menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de “Servicio de Fotocopias” solicitado por la Dirección Gral. de Despachos, mediante el Pedido de Materiales Nº 31089, con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A Contado Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 17 de Mayo 2012

**REF.: Expte. Nº 4431-SG -2012.-
C. DIRECTA Nº 401/12.-
RESOLUCIÓN Nº 302/12**

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 25303 al 25309, solicitado por el Área Municipal de la Mujer; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedido corresponden a la “Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)”, para el normal funcionamiento del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Sector de capacitación y Departamentos Administrativos dependiente del Área Municipal de la Mujer

Que a fs. 29 al 33, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 34, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: “15 (Quince) Días C.F.C.”;

Que a fs. 42 y 42 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 42 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **6.902,78 (pesos Seis Mil Novecientos Dos con 78/100)**.

Que a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: “...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)”, criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 43;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/04/12 a horas 11:00, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 51;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 60 y 60 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems Nº 01 al 54, 57, 59 al 63, 65, 67, 68 y 82; a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la “Adquisición Artículos de Librería” solicitados por el Área Municipal de la Mujer, en los Pedidos de Materiales Nº 25.303 al 25309, con un presupuesto oficial de \$ 6.902,78 (Pesos Seis Mil Novecientos Dos con 78/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems 01 al 54, 57, 59 al 63, 65, 67, 68 y 82, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por el monto total de \$ 5.243,58 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 58/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Declarar desierto el llamado para los ítems Nº 55, 56, 58, 64, 66 y 69 al 81, por falta de oferentes.-

Artículo 5º: Convocar un 2º Llamado para los ítems declarados desierto, bajo la misma modalidad

Artículo 6º: Comunicar a la Dependencia solicitante de lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 7º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 17 de Mayo 2012

**RESOLUCIÓN Nº 303/12
REF.: Expte. Nº 23854-SG-2012.-
C. DIRECTA Nº 499/12**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 854/12 solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Diarios, Revistas y Semanarios para ser distribuidos en las distintas Dependencias Municipales;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 09 y 09 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 09 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.594,50 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 50/100);

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs.10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 16/05/2012, a horas 11:15 se presentó la firma "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" de Luis Rogelio Lambach, como único oferente cotizando todos los ítems según consta en Acta de fs 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada y tratándose de bienes estandarizados resulta conveniente adjudicar a la firma "**EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV**" de Luis Rogelio Lambach por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encuadrar dentro del Presupuesto Oficial autorizado teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Diarios, Revistas y Semanarios para ser distribuidos en las distintas Dependencias Municipales, con un presupuesto oficial que asciende a \$ 9.594,50 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y cuatro con 50/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma "**EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV**" de Luis Rogelio Lambach por el monto de \$ 9.594,50 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 50/100) con la condición de pago a Contado C.F.C. y el plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 18 de Mayo 2012

RESOLUCION N° 304/12

REF.: Expte. N° 26446-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 522/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1008/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Cesar Valderrama (La Voz del Pilcomayo)", para 05 (cinco) funciones con una duración de 30 minutos cada una a partir del día 17 de Mayo del corriente año y de acuerdo al cronograma expuesto por la dependencia solicitante a fs. 02;

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio requerido;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación a CESAR BALDERRAMA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Artista Cesar Valderrama (La Voz del Pilcomayo)" solicitado por Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1008 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CESAR BALDERRAMA** por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 18 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 10938-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 333/12.-

RESOLUCIÓN N° 305/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 36458 y 36459 solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales Varios" (máquina de coser, aguja, cinta métrica, etc.), con destino al Curso de Corte y Confección a cargo de dicha Dirección;

Que a fs.14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.";

Que a fs. 19 y 19 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a fs. 19 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.846,38**;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 20;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/04/12 a horas 10:30, se presentaron las firmas JOSE O. LEZCANO y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 24, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 32 a 34;

Que a los fines de no exceder el monto máximo autorizado por el Art. 79 del Dcto. 318/04 para la modalidad de Contratación Directa, y habiéndose programado un llamado a Mejora de Oferta para el día 18/04/12 a hs. 10:00, presentaron ambas firmas sus cotizaciones conforme acta de fs. 37 obrando nuevo cuadro comparativo a fs. 43.

Que de acuerdo al Art. 39 de la Ley 6838/96 el cual manifiesta que: "las prestaciones objeto del contrato, podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en mas o en menos un veinte por ciento del total"; esta Dirección considera oportuno reducir en un 20 % lo requerido en el ítem N° 4, a los fines de no exceder el monto máximo fijado para la modalidad de Contratación Directa.

Que a 44, la Directora de Contrataciones solicita la autorización de mayor monto, por la suma de \$ 121,62 (Pesos Seiscientos con 62/100), lo cual equivale a un incremento del 0,82 % en relación al presupuesto autorizado, ascendiendo la Contratación a un total de \$ 14.968,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100), siendo el mismo aprobado y autorizado desde fs. 46 hasta fs 48 con la respectiva intervención de la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaria

de Finanzas, la Dirección de Control del Gasto y aprobado por el Subsecretario de Planificación y Control Económico.-

Que a fs 50., rola Informe Técnico emitido por la Dirección Escuela de Artes y Oficios, en la cual indica que las firmas oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo salvo mejor criterio la contratación de las firmas **JOSE O. LEZCANO y SIMON ZEITUNE S.A.**, teniendo en cuenta la calidad el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 52 y 52 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial los ítems 1, 2 y 8 al 14 a la Firma **LEZCANO REPUESTOS Y MERCERIA de José O. Lezcano** y los ítems 3 al 7 a la Firma **SIMON ZEITUNE S.A.**, como así también atento a la inminente necesidad de contar con el material solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios" (máquina de coser, aguja, cinta métrica, etc.), solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios en los Pedidos de Materiales N° 36458 y 36459 con un presupuesto oficial ampliado de \$ 14.968,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100) .

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 1, 2 y 8 al 14 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LEZCANO REPUESTOS Y MERCERIA de José O. Lezcano** por el monto de \$9.904,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cuatros con 00/100) con la condición de pago A 15 (quince) días C.F.C.; y los ítems 3 al 7 a la firma **SIMON ZEITUNE S.A.** por el monto de \$5.064,00 (Pesos Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100) con la misma condición de pago antes mencionada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 14.968,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100).-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 18 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 7074-SG-2012 Y 11895-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 428/12.-

RESOLUCIÓN N° 306/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 30263, 30264, 30265, 30266, 11446 y 11447, solicitado por la Procuración General y el Departamento de Almacenes; y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos de Materiales corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinados a las Dependencias solicitantes

Que a fs. 17 a 20 y 42 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 21 y 43 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "Contado C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 27, 27 vuelta, 46 y 46 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 27 vuelta y 46 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.857,50 y \$ 755,95**, respectivamente;

Que a fs. 47 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 50 a 54 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 6.613,45**; y a fs. 55 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 56 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 57 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 57;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 64;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 72 y 72 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, tratándose de la única oferta presentada.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería para la Procuración General y el Departamento de Almacenes, solicitado por Pedidos de Materiales Nº 30263, 30264, 30265, 30266, 11446 y 11447, con un presupuesto oficial de \$ 6.613,45 (Pesos Seis Mil Seiscientos Trece con 45/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems Nº 01 al 29, 31 al 61, 63 y 65 al 72 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, por la suma de \$ 5.964,73 (Pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 73/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un **SEGUNDO LLAMADO** para los ítems Nº 30, 62 y 64.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 18 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION Nº: 307/12

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE Nº 108022-SH-2007.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ING. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" DE Plaza, Raúl José, con domicilio en Pedemera Nº 460 la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 54 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 73 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 DE JUNIO DE 2012;

Que a fs. 74 / 81 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Martínez, Gonzalo Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 85 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 25 de Abril de 2.011, en el cual informan por medio de Expte: Nº Cº 82-21788-SG-2.011, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma, mientras no se modifique dicha situación;

Que a fs. 83 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 84 rola Certificado de Contratista con fecha de (VTO) 30/04/2.013;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ING. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" de Plaza, Raúl José, mediante Expediente Nº 108022-SH-2.007.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.412** (Dos mil Cuatrocientos Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de (VTO) 30/04/2013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 18 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 308/12

REF.: Expte. Nº 026442-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 521/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01006/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del grupo folclórico "Canto Salteño", con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse en Villa Chartas el 19 de mayo del corriente año, a partir de horas 21:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Roberto Pedroza, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.400,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por

reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del grupo folclórico "Canto Salteño", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01006/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **PEDROZA ROBERTO**, en representación del Grupo Folclórico "Canto Salteño", por el monto de \$ **2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 18 de Mayo de 2012

REF.: Expte. Nº 8941-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 482/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 310

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 28470 solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido de Materiales corresponde a la "Adquisición de Pelotas, Trofeos y Medallas" con destino al Campeonato InterCIC de Fútbol, organizado por la dependencia originante, a realizarse a partir del día 18 de Mayo del corriente año;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 20 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ **8.739,50**;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 11/05/2012, a horas 11.00, se presentaron las firmas TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban, TROFEOS SALTA de José San Martín y SPORT 21 de Marisa

Cavicchini, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 25 y obrando cuadro comparativo a fs 40;

Que a fs. 48 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que el ítem Nº 1 debería ser adjudicado a la firma Sport 21 Alternativa I, el ítem Nº 2 a la firma Trofeos Uel y los ítems Nº 3, 4 y 5 a la firma Trofeos Salta a los fines de que exista homogeneidad en la entrega de trofeos y evitar inconvenientes;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 50 y 50 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y teniendo en cuenta que las firmas propuestas por la dependencia originante resultan las más económicas y habiéndose realizado el oportuno análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Pelotas, Trofeos y Medallas" solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria mediante el Pedido de Materiales Nº 28470 con un presupuesto oficial de \$ 8.739,50 (Pesos Ocho Mil Setecientos treinta y Nueve con 50/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar el ítem Nº 1 Alternativa I de la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini**, por el monto de \$ 1.630,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C., el ítem Nº 2 a la firma **TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban** por el monto de \$ 3.625,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100) con igual condición de pago y los ítems Nº 3, 4 y 5 a la firma **TROFEOS SALTA de José San Martín** por el monto de \$ 580,00 (Pesos Quinientos Ochenta con 00/100) con idéntica condición de pago, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 5.835,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100)

ARTÍCULO 3º: Confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 18 de Mayo 2012

REF.: Expte. Nº 5611-JG-2012
C. DIRECTA Nº 147/2012.-
RESOLUCIÓN Nº 311/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 31.713, solicitados por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Coronas, Palmas y Ramos de florales grandes" destinados a actos oficiales, homenajes, cortesías y fallecimiento en circunstancias oportunas;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C."

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100)**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/03/2012, a horas 10.30, se presentó en carácter de único oferente la firma **AROMAS Regalería Floral de Antonia del Valle Tallo**, según consta en acta de fs. 17, en la cual se deja aclarado que la sumatoria total real es de \$ 10.980,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta con 00/100), debido a que el total del ítem 01 se encuentra mal calculado

Que a fs. 24, rola informe técnico emitido por la Dependencia solicitante, en la cual indica que la única firma cotizante reúne las condiciones requeridas.-

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 27, rola nota emitida por la única firma cotizante en la cual, manifiesta y aclara que la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), consignado en el formulario de cotización de fs. 18, corresponde a ítems Nº 01 y 02. Asimismo adjunta autorización a favor de la Sra. Nelida Estela Fueteseca, DNI 2.214.317, para realizar todos los actos y suscribir la documentación que sean necesarios.

Que a fs. 29 rola nueva nota emitida por la titular de la firma AROMAS, en la cual aclara y detalla los precios cotizados para cada uno de los ítems, ascendiendo el monto total a \$ 14.580,00 (Pesos catorce Mil Quinientos Ochenta con 00/100), tomando este precio como mejora de oferta, propuesta por la única oferente, la cual resulta admisible teniendo en cuenta el hecho de ser la firma AROMAS único oferente en la presente contratación, no afectándose derechos de otros interesados.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **AROMAS Regalería Floral de Antonia del Valle Tallo** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, como así también por ser único oferente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación por LA "Adquisición de Coronas, Palmas y Ramos florales

grandes" solicitados por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia en el Pedido de Materiales Nº 31.713 con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 14.800,00 (Pesos catorce Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **AROMAS Regalería Floral de Antonia del Valle Tallo** por el monto de \$ 14.580,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 24 de Marzo de 2.012.-

RESOLUCION Nº 35.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1447-SG-12 – CONT. DIRECTA Nº 32/12.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00252/12 de fs. 83 mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: "**Rebaje y enripiado con provisión de ripio en calzadas de los Barrios de la Zona Oeste**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos. De acuerdo a las características resistentes de los suelos como así también al volumen de tránsito que circula, en muchos casos, se tornan intransitables con los inconvenientes que lógicamente esto trae aparejado; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 640.000,00;

QUE, a fs. 77 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 78 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y 84 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 640.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/03/12, a horas 11:30, se presentaron tres Empresas; ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S.R.L. y EL OBRADOR S.R.L.;

QUE, de fs. 210 a 212 el Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S.R.L. siguiendo en orden de prelación la de las Empresas EL OBRADOR e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 214 y 214 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 216 y 216 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2º.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S.R.L., EL OBRADOR S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, S.R.L.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S.R.L. por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 639.997,96 (Pesos Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 96/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, posterior al Informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º - REMITIR el expte. de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificado por Ordenanza Nº 14257.-

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION Nº 60.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5991-SG-12 – CONT. DIRECTA Nº 41/12.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 343/12 obrante de fs. 06, mediante el cual la Dirección de Obras Civiles, perteneciente a la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Materiales Varios (Tirantes y Tablas de Maderas)", los cuales son destinados para el normal desarrollo de las tareas de trabajo realizados por la Sección Carpintería patrimonial a la Dirección antes mencionada, durante el 1º Trimestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta las distintas obras que llevan adelante la Dirección de Obras Civiles, surge la necesidad del material mencionado en el Visto;

QUE, a fs. 10 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 15 (Quince) Días F.F.C.";

QUE, a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 5.230,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/03/12, a horas 10:30, se cursaron invitaciones a tres firmas del medio, CORRALON CHACABUCO S.R.L., CEDRORAN S.R.L. y DANIEL LEON S.A.; presentándose como oferentes las firmas **CORRALON CEDRORAN S.R.L. y CORRALON CHACABUCO S.R.L.**;

QUE, a fs. 25, rola informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en la cual indica que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas.

QUE, a fs. 27, ésta Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, solicita a la Subsecretaría de Planificación y Control económico, autorización por mayor monto por la suma total de \$ 10.973,50 (Pesos Diez Mil Novecientos Setenta y Tres con 50/100), siendo el mismo autorizado a fs. 32, con la respectiva intervención de las Dirección General de Presupuesto, Dirección de Finanzas y la Dirección de Control del Gasto.

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 34 y 34 vuelta interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.272/11, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 36, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las empresas CORRALON CEDRORAN S.R.L. y CORRALON CHACABUCO S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la oferta presentada en la presente Contratación Directa a la firma "CORRALON CHACABUCO S.R.L." por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma total de \$ 10.973,50 (Pesos Diez Mil Novecientos Setenta y Tres con 50/100), bajo la siguiente modalidad de pago: A 15 (Quince) Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0041

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 018.967-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARMEN INÉS CAMPO**, DNI. Nº 27.176.123, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **23.05.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Cooperativa", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 07;

QUE el Decreto Nº **0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº **1357/09**, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante Decreto Nº **0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **23.05.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 modificatorio del Decreto Nº 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE a fs. 09 obra Dictamen Nº 2926/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10, a partir del 20.07.11 y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11 en el Nivel B, y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.05.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, desde fecha **20.07.11** y hasta el **31.12.11**, conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09** y por **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN INÉS CAMPO**, DNI. Nº 27.176.123, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN INÉS CAMPO**, DNI. Nº 27.176.123, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0042

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 049.035-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA AILIN YAÑEZ PERALTA**, DNI. Nº 31.194.110, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **15.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto Nº 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la *bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 modificado por **Decreto Nº 0556/11** enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de*

revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2921/11 de Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto Nº 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto Nº 0556/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09** y desde fecha **07.09.11** de acuerdo a lo establecido en el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09** y por **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA AILIN YAÑEZ PERALTA**, DNI. Nº 31.194.110, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0043

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 048.751-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI. Nº 32.804.461, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **12.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*en la Modalidad: Ciencias Naturales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2911/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI. N° 32.804.461, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MYAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0044

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.992-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MATÍAS FEDERICO GÓMEZ**, DNI. N° 27.699.805, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Administrativo Contable", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2896/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. MATÍAS FEDERICO GÓMEZ**, DNI. N° 27.699.805, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N°0045

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.925-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ELVIO DEL MILAGRO LOZANO**, DNI. Nº 17.196.759, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **15.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Maestro Mayor de Obras", emitido por el Ministerio Educación y Justicia – Consejo Nacional de Educación Técnica, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto Nº 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 modificado por Decreto Nº 0556/11 enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **15.07.11** y hasta el **31.12.11**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 modificatorio del Decreto Nº 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE a fs. 08 se amplía Dictamen Nº 2776/11 que rola a fs. 05 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado

desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10, a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0555/11 y desde la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto Nº 0556/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.07.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 y desde fecha **07.09.11** y hasta el **31.12.11**, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09 y por Decreto Nº 0556/11, al agente de planta permanente **Sr. ELVIO DEL MILAGRO LOZANO**, DNI. Nº 17.196.759, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11 al agente de planta permanente **Sr. ELVIO DEL MILAGRO LOZANO**, DNI. Nº 17.196.759, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0046

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 037.965-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO NAIME MIRANDA**, DNI. Nº 24.423.995, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **23.06.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **23.06.11** y hasta el **31.12.11**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2730/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11 en el Nivel B, y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **23.06.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ROBERTO NAIME MIRANDA**, DNI. N° 24.423.995, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ROBERTO NAIME MIRANDA**, DNI. N° 24.423.995, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0047

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.148-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NANCY CAROLINA ESCALANTE**, DNI. N° 30.186.516, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en Procuración General, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporada a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **20.05.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente Esp. Formación para el Trabajo y Producción", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09 y Decreto N° 1357/09 modificado por el Decreto N° 0436/10, no preveía la bonificación para los niveles C y D, y a partir de fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09 se amplía Dictamen N° 2786/11 que rola a fs. 06 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por lo tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **07.09.11** de acuerdo a lo establecido en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. NANCY CAROLINA ESCALANTE**, DNI. N° 30.186.516, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0048

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.958-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ELIO JORGE GUERRA**, DNI. N° 20.247.715, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **18.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones"*, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por*

título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2961/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ELIO JORGE GUERRA**, DNI. N° 20.247.715, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0049

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.934-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA DEL CARMEN ALMIRON**, DNI. N° 23.145.142, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE en fecha **24.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara*

conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3021/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL CARMEN ALMIRON**, DNI. N° 23.145.142, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0050

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.010-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VELIZ ARELLANO**, DNI. N° 26.131.436, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **24.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3013/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VELIZ ARELLANO**, DNI. N° 26.131.436, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N°0051

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.637-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LEILA ELIZABETH ZAPIOLA**, DNI. N° 25.069.096, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **06.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3076/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **06.09.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. LEILA ELIZABETH ZAPIOLA**, DNI. N° 25.069.096, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0052

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.880-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Ambiente y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha **09.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Comunicación, Arte y Diseño", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04 y 06;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 2876/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.09.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Ambiente y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0053

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.011-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA VANINA TESEYRA**, DNI. N° 29.301.630, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE en fecha **12.10.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3133/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA VANINA TESEYRA**, DNI. N° 29.301.630, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0054

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.931-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VANESA DE LOS ÁNGELES MALCO**, DNI. N° 29.693.269, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **09.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller con Orientación Químico - Biológica", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2811/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09**, *modificatorio del Decreto Nº 1008/07* y por **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. VANESA DE LOS ÁNGELES MALCO**, DNI. Nº 29.693.269, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº0055

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.980-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SANDRA CELIA BERRIOS**, DNI. Nº 22.946.017, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **13.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo Nº 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 08;

QUE el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante **Decreto Nº 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección*

General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 obra Dictamen Nº 2782/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0556/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.07.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09** y por **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA CELIA BERRIOS**, DNI. Nº 22.946.017, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0056

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 030.160-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO ALFREDO DEL CASTILLO**, DNI. Nº 14.708.559, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento Administrativo de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **01.10.10** y a fs. 09/10 adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Profesor para la Enseñanza Primaria*", con su respectivo Análisis, emitido por el Ministerio de Educación y Justicia;

QUE el **Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "*30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o*

intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 2396/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir de fecha **01.10.10**;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO ALFREDO DEL CASTILLO**, DNI. N° 14.708.559, quien revista en el Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefe (I) del Departamento Administrativo de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0057

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 022.762-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SALVADORA NÉLIDA PAREDES**, DNI. N° 11.256.845, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **14.04.11**, adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal “para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones” del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: “la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de

acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”;

QUE el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por **Decreto N° 0556/11** dice: “Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 08 la Dirección de Personal rectifica el Dictamen N° 2654/11 que rola a fs. 05 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.04.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SALVADORA NÉLIDA PAREDES**, DNI. N° 11.256.845, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0058

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.570-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, DNI. N° 11.944.318, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **18.04.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller con Orientación Laboral en Organización Socio-Económica", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11 dice: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección de Personal amplía el Dictamen N° 2560/11 que rola a fs. 07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.04.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, DNI. N° 11.944.318, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0059

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.463-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MATÍAS ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 31.173.826, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Cooperativa", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2889/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. MATÍAS ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 31.173.826, de la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0060**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 047.458-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR OSCAR AVENDAÑO**, DNI. N° 13.258.618, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0163/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller y Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2835/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. HÉCTOR OSCAR AVENDAÑO**, DNI. N° 13.258.618, de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0061**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 047.764-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL DIEGO LESCANO**, DNI. N° 25.414.141, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **08.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad "de Adultos con Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2881/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **08.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL DIEGO LESCANO**, DNI. N° 25.414.141, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub

Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0062

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 011.467-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sr. VÍCTOR GONZALO VELASCO**, DNI. Nº 13.845.277, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, para desempeñarse en el Departamento Juan Domingo Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **03.05.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Bachiller con Orientación Laboral en Organización Socio - Económica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 05/06;

QUE el Decreto Nº **0436/10**, modificatorio del Decreto Nº **1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 34 del Decreto Nº 1350/09, modificado por Decreto Nº **0556/11** dice: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 11 la Dirección de Personal rectifica el Dictamen Nº 2616/11 que rola a fs. 09 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0556/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.05.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto Nº 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR GONZALO VELASCO**, DNI. Nº 13.845.277, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Juan Domingo Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0063

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 047.015-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ**, DNI. Nº 12.790.709, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en el Departamento Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **04.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos con la Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante **Decreto Nº 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2846/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09**, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ**, DNI. Nº 12.790.709, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0064

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 046.481-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDUARDO ARTURO GONZÁLEZ**, DNI. Nº 13.835.391, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **02.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Perito Mercantil con esp. Auxiliar Contable*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante **Decreto Nº 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2827/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09**, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por **Decreto Nº 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. EDUARDO ARTURO GONZÁLEZ**, DNI. Nº 13.835.391, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0065

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 046.089-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUGO MARCELO REYES**, DNI. Nº 20.739.178, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **01.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo Analítico, del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo Nº 7.164, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante **Decreto Nº 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,*

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2887/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09**, modificador del Decreto Nº 1008/07 y por **Decreto Nº 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. HUGO MARCELO REYES**, DNI. Nº 20.739.178, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0066

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 045.403-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARINA MARCELA BARBA**, DNI. Nº 26.696.658, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **28.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de “*Bachiller con*

Orientación en Gestión y Administración”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante **Decreto Nº 0556/11** el cual enuncia: “**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2749/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09**, modificador del Decreto Nº 1008/07 y por **Decreto Nº 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CARINA MARCELA BARBA**, DNI. Nº 26.696.658, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0067

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 047.312-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTHIA VANESA SÁENZ**, DNI. Nº 25.086.944, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller Pedagógico*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto Nº 1350/09 mediante **Decreto Nº 0556/11** el cual enuncia: “*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: “*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2859/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09**, modificadorio del Decreto Nº 1008/07 y por el **Decreto 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CINTHIA VANESA SÁENZ**, DNI. Nº 25.086.944, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº0068
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 060.264-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA VANESA GARCIA**, DNI. Nº 33.715.822, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto Nº 0715/11 y prorrogado por Decreto Nº 0029/12, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **05.10.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal “*Ciencias Naturales*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto Nº 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresando que: “*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles “B”, “C” y “D” del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2956/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11**, modificadorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA VANESA GARCIA**, DNI. Nº 33.715.822, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0069

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.177-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CORINA FERRARY LAGUZZI**, DNI. N° 28.886.310, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **13.10.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Humanista*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3134/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CORINA FERRARY LAGUZZI**, DNI. N° 28.886.310, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 0070

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.625-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ADRIANA ZALAZAR**, DNI. N° 28.261.012, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa 3 (I) en la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **BASTIÁN GUTIÉRREZ ZALAZAR**, hijo de la **Sra. Zalazar**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **16.05.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3178/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA ZALAZAR**, DNI. N° 28.261.012, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa 3 (I) en la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, **reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida**, es decir el **16.05.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0071**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente Nº 060.499-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI. Nº 32.165.298, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto Nº 0028/12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **LUIS MASSIMO MARTÍN CARRIZO**, hijo de la **Sra. Paz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.08.11**;

QUE la Ordenanza Nº 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1º establece: " *Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: " *toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: " *Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcrita ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza Nº 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 08 obra Dictamen Nº 3179/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI. Nº 32.165.298, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, desde el 12.08.11 y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **12.08.12**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0072**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 013.788-SG-2011 y 050.261-SG-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Sra. BEATRIZ YOLANDA BURGOS**, DNI Nº 22.553.773, solicita la liquidación y pago de los haberes pendientes, en calidad de hermana, del fallecido agente de planta permanente Sr. PEDRO PABLO BURGOS, DNI. Nº 10.493.937, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Acta de Defunción expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, en la cual se consigna que el **Sr. Burgos** falleció el 22.02.11, a horas 18:30;

QUE a fs. 09 obra informe efectuado por el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informando los haberes que quedaron pendientes de pago a favor del citado agente;

QUE para resolver lo peticionado en el presente, se debe tener en cuenta lo establecido por el Decreto Nº 0182/02 modificado por el Decreto Nº 0348/04, el cual se dictó teniendo en cuenta las urgentes necesidades económicas que afectan a los derecho-habientes del agente fallecido y la consecuente demora y onerosidad que conlleva el inicio de un proceso sucesorio cuando los montos liquidados pendientes de percepción son muy exiguos;

QUE el Artículo 1° de la citada normativa establece: "EL PAGO de los haberes pendientes devengados a favor de los agentes de la Administración Municipal que hayan fallecido, cuando no se hubiere iniciado el pertinente juicio sucesorio, se hará efectivo a los derechos habientes que menciona el Artículo 2° del presente, previa justificación de: a) el fallecimiento y el vínculo entre el causante y el / los beneficiarios; b) identidad del / los solicitantes";

QUE, asimismo, debe tenerse presente lo señalado en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el cual señala lo siguiente: "SOLO TENDRAN derecho a percibir los haberes pendientes, por el procedimiento establecido en el presente Decreto y en el siguiente orden de prelación excluyente; a) el cónyuge supérstite, por sí e hijos menores bajo su patria potestad, conjuntamente con los hijos mayores de edad; b) a falta de hijos o descendientes, los padres en concurrencia con el cónyuge, cuando existieren hijos menores del agente municipal fallecido, que no le sean del cónyuge supérstite, no se hará efectivo el pago sin la conformidad expresa del padre o tutor de los mismos";

QUE en la enumeración que realiza el Decreto N° 0182/02, no se encuentra incluida la hermana como autorizada para percibir los haberes devengados a favor del causante, no se encuentra en el marco de la normativa vigente;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 3370/12 de la Dirección de Personal del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Beatriz Yolanda Burgos**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la **Sra. BEATRIZ YOLANDA BURGOS**, DNI N° 22.553.773, en relación a que se le abonen los haberes pendientes del ex agente de la Comuna, Sr. PEDRO PABLO BURGOS, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN 012

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 016241-SG-2012.-

VISTO el Pedidos de Materiales N° 0022199, (fs. 03/04), mediante el cual, el Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil, con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 13, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 012 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN 013

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 011945-SG-2012.-

VISTO los Pedidos de Materiales N° 0029613, 0029614, (fs. 02/05), mediante los cuales, la Dirección General de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Acción Social solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS CON DESTINO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.654,00 (Pesos Veintinueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 16, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS CON DESTINO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 013 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN 014

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE Nº 009769-SG-2012.-

VISTO el Pedido de Materiales Nº 0028543, (fs. 02/03), mediante el cual la Dirección de Deportes Especiales de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita el **“ALQUILER DE 2 (DOS) PILETAS CLIMATIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Secretaría de Acción Social, gestione el pedido de Materiales de referencia, por valor de \$ 49.000,00, como precio estimativo de la Compra;

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil, Cuatrocientos con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 18, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para el **“ALQUILER DE 2 (DOS) PILETAS CLIMATIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 014 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 015

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 022770-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del **“VII Congreso de Profesionales de Educación Física del NOA: Educación Física,**

una perspectiva como promotora de la Salud”, organizado por el Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el objetivo del Evento es el de, propiciar una capacitación orientada al desarrollo de perfiles profesionales relacionados a la promoción de la salud y calidad de vida para la implementación de una nueva cultura de la Actividad Física en el NOA.-

QUE entre la temática de dicha actividad se encuentran las de: diseño y gestión de programas de actividad física para la salud; políticas públicas orientadas a la actividad física y salud; orientación desde la currícula, a los futuros profesionales de la salud en ámbitos educativos; actividad física para personas con discapacidad (intelectual, sensorial y motriz); actividad física y salud para personas con déficit orgánico funcional y/o enfermedades crónicas no transmisibles, etc.;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al **“VII Congreso de Profesionales de Educación Física del NOA: Educación Física, una perspectiva como promotora de la Salud”**, organizado por el Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 14 y el 16 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 17 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 016

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 023736-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del **“IV Curso Anual de Cirugía Infantil”** organizado por el Hospital Público Materno Infantil de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE entre los módulos a tratar durante este Evento están los de: Cirugía Infantil, Traumatología Infantil, Cirugía Plástica, Bloque

Quirúrgico Anestesia, ORL – Psicología, Neurocirugía - Cirugía Infantil y Cirugía Infantil;

QUE dicho curso está dirigido a Médicos Cirujanos Infantiles, Traumatólogos Infantiles, Pediatras, Kinesiólogos, Anestesiólogos, Cirujanos Plásticos, Psicólogos, Personal de Enfermería, Instrumentadores, Nutricionistas y Personal de Atención al Paciente;

QUE entre los disertantes se encuentran los más destacados profesionales de la pediatría en el ámbito de Salta;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "IV Curso Anual de Cirugía Infantil" organizado por el Hospital Público Materno Infantil de Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 5, 12, 19 y 26 de Junio, y 3, 10 y 17 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Hospital Público Materno Infantil de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 17 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 017

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 01003220-51895/2012-0

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del 2º Congreso Internacional 2012 "Adicciones: Un Enfoque Sociosanitario" organizado por la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE entre los objetivos generales del Evento está el de: Ampliar el conocimiento en la problemática de las adicciones; considerar los factores psicológicos, ambientales, sociales y culturales; promover espacios de reflexión y facilitar la articulación con la sociedad involucrando a diferentes áreas: social-salud-educación-seguridad-justicia y derechos humanos, propiciar el intercambio de experiencias y estrategias locales e internacionales que permitan definir acciones eficientes en el ámbito de las políticas públicas;

QUE los ejes temáticos de dicha actividad serán: Impacto sociocomunitario de la problemática de las adicciones; Estado y Sociedad, búsqueda de consenso, objetivos y articulación; Promoción y Prevención, como eje transversal en el abordaje de las adicciones; Asistencia ¿nuevos modelos, nuevos paradigmas, nuevos adictos?;

QUE el Congreso estará dirigido a profesionales del Área de la Salud, Educación, Justicia, Seguridad, etc.;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al 2º Congreso Internacional 2012 "Adicciones: Un Enfoque Sociosanitario" organizado por la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 04 y 05 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 15 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 016

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

REF.: Exptes. N°s. 182039-SO-2008 y 66054/86.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Nolasco Carlos Cornejo Costas, juntamente con el letrado patrocinante Dr. Oreste Lovaglio Pucci, interpuesto en contra de la Resolución Nº 08/12 emitida por esta Secretaria, respecto a la invasión de espacio público sito en Avda. Figueroa Alcorta esquina Avda. del Libertador del Barrio Grand Bourg, y;

CONSIDERANDO

QUE los presentantes argumentan que existiría oscuridad en la Resolución Nº 08/12 en cuanto a la porción de superficie que debe ser desalojada y/o retirada y/o demolida, señalándose que el espacio invadido sería colindante con las Matrículas 77992 y 77993 y que se menciona en la resolución, además dos matrículas de las cuales, dicen, no sería de propiedad del Sr. Cornejo;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría (fs. 99) entiende que en el caso no existe cuestión oscura ni que pueda prestarse a confusión alguna en la Resolución 08/12, toda vez que con los elementos existentes en dicha Resolución el administrado tiene la posibilidad de dar acabado cumplimiento a la disposición sin necesidad de aclaración ninguna;

QUE la Resolución Nº 08/12 no hace más que rechazar por extemporáneo e improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto y en consecuencia conformar la Resolución 023/10, la que no mereció ningún tipo de recurso de aclaratoria por parte del Sr. Cornejo, siendo obvio que el error en la carencia de una número en el detalle de las Matrículas de propiedad del interesado no le pudo generar confusión ni oscuridad (en lugar de detallar "77994" se puso "7799");

QUE en tal sentido, es obvio que la Resolución 08/12 impone el cumplimiento de aquella obligación que fuera dispuesta por Resolución 023/10, por lo que no existe nada que aclarar ni situación confusa que

podiera generar en el administrado alguna razonable duda sobre la cual es la obligación que se le está exigiendo;

QUE en consecuencia de todo lo anteriormente manifestado, en Dictamen N° 051/12 Asesoría Legal, concluye que se deberá rechazar por improcedente el Recurso de Aclaratoria interpuesto, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica de esta Secretaría;

QUE es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente rechazando el Recurso de Aclaratoria en cuestión;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Nolasco Carlos Comejo Costas, juntamente con el letrado patrocinante Dr. Oreste Lovaglio Pucci, interpuesto en contra de la Resolución N° 08/12 emitida por la Secretaría de Planeamiento Urbano, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR esta Resolución al Sr. Nolasco Carlos Comejo Costa y a su letrado, Dr. Oreste Lovaglio Pucci en el domicilio constituido de calle Zuviria N° 524 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación y Gestión, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VEARDE

SALTA, 25 ABRIL 2012

RESOLUCION N° 086

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38981-SG-2011.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales a través de la Resolución Interna de fecha 04 de Julio de 2011, aprueba los Pliegos para el llamado a Contratación Directa para la obra: S.U.M. BARRIO EL TRIBUNO - a través del Pedido de Materiales Nro. 390/11; y

CONSIDERANDO:

QUE fojas 18 rola informe de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, mediante el cual solicita la desafectación de la Imputación Presupuestaria de fojas 13, teniendo en cuenta el informe emitido por la Directora General de Contrataciones de Obras Públicas; sugiriendo continuar con los trámites administrativos para una nueva partida presupuestaria en el ejercicio 2012;

QUE a fojas 20 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procede a desafectar la partida presupuestaria solicitada a fojas 18/19 – Comprobante N° 9309;

QUE a fojas 24 la Dirección General de Estudios y Proyectos actualiza el monto del presupuesto oficial de la Obra: S.U.M. BARRIO EL TRIBUNO, que al mes de febrero/2012, asciende a la suma de \$ 395.548,00 (pesos trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100);

QUE a fojas 25 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pedido de Materiales N° 103/12, solicitando la contratación de la obra denominada "S.U.M. BARRIO EL TRIBUNO";

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE a fojas 26 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTOS en todas sus partes la Resolución Interna de fecha 04/07/2011, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales de la Obra: **S.U.M. BARRIO EL TRIBUNO**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 294.500,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos para el llamado a Contratación de la obra "S.U.M. BARRIO EL TRIBUNO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 395.548,00 (pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 25 ABRIL 2012

RESOLUCION N° 087

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38672-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE H° FRATAZADO EN CANAL ESTECO DE NUESTRA CIUDAD"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE H° FRATAZADO EN CANAL ESTECO DE NUESTRA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 60, 288,11 (Pesos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 11/100);

QUE a fs. 18 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE H° FRATAZADO EN CANAL ESTECO DE NUESTRA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 63, 149,15 (Pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 15/100);

QUE a fojas 21 obra Nota de Pedido Nº 645/12 emitido por la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 23 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la Imputación Presupuestaria a través del Comprobante Nº 4740;

QUE a fojas 24 la Sub Secretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago **50% CONTADO; 50% 30 días**;

QUE a fojas 25 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, solicita la emisión del Instrumento Legal aprobatorio de los Pliegos de la obra en cuestión debidamente actualizados;

QUE a fojas 27, la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“CONSTRUCCION DE VEREDAS DE Hº FRATAZADO EN CANAL ESTECO DE NUESTRA CIUDAD”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ **63.149,15** (Pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 15/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 25 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 088 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19547-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUNETAS Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO DON EMILIO”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **“REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUNETAS Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO**

DON EMILIO”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUNETAS Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO DON EMILIO”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 25 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 089 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19551-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUENTA Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO PARQUES NACIONALES”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **“REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUENTA Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO PARQUES NACIONALES”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUENTA Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO PARQUES NACIONALES**", cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ **65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cien con 00/100)**, acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 090

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20176-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE ESCARAPELAS LUMINICAS A LED Y COLOCACION DE BANDERAS DE TELAS ORNAMENTALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PROVISION E INSTALACION DE ESCARAPELAS LUMINICAS A LED Y COLOCACION DE BANDERAS DE TELAS ORNAMENTALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD"**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 476.955,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PROVISION E INSTALACION DE ESCARAPELAS LUMINICAS A LED Y COLOCACION DE BANDERAS DE TELAS ORNAMENTALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 476.955,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 091

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21740-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO 17 DE OCTUBRE**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO 17 DE OCTUBRE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ **505.754,46 (Pesos Quinientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 46/100)** ;

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Ingeniería adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**EJECUCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO 17 DE OCTUBRE**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de suma \$ **505.754,46 (Pesos Quinientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 46/100)** acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 092
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 021714-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“REFACCIONES EN PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN PASAJE CACHI Nº 851 Y EN AVENIDA VELEZ SARFIELD Nº 33”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **“REFACCIONES EN PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN PASAJE CACHI Nº 851 Y EN AVENIDA VELEZ SARFIELD Nº 33”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“REFACCIONES EN PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN PASAJE CACHI Nº 851 Y EN AVENIDA VELEZ SARFIELD Nº 33”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 37.850,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 093
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22081-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN BARRIOS VELEZ SARFIELD Y SAN ANTONIO”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **“PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN BARRIOS VELEZ SARFIELD Y SAN ANTONIO”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 34.100,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cien con 46/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN BARRIOS VELEZ SARFIELD Y SAN ANTONIO”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 34.100,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cien con 46/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 23 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 094
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50762-2006.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2978/07 dispuesto mediante Resolución Nº 046/07 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la supuesta sustracción de tres moldes integrales y un molde guía lateral producido el día 26-09-06 en el Barrio Finca Independencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 56 y 56 vta., rola Dictamen Nº 048/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2978/07 - dispuesto mediante Resolución Nº 046/07 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes, Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 095 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46830-2007.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2980/07 dispuesto mediante Resolución Nº 107/07 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionada con extravío del Expediente Nº 52.380/06; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 42 y 42 vta., rola Dictamen Nº 047/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2980/07 - dispuesto mediante Resolución Nº 107/07 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 096 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41609-SO-2010.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 3096/10 dispuesto mediante Resolución Nº 047/10 de la Secretaría de Obras Públicas, relacionado con la denuncia realizada por el Señor Rubén Domingo Torres respecto de la ruptura y/o daño de cerraduras de las puertas del Vehículo Camión Grúa de propiedad municipal, interno CG-03; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 20, 20 vta., rola Dictamen Nº 049/11 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 3096/10 - dispuesto mediante Resolución Nº 047/10 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes, -secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 097 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21542-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JUAN GARCIA ESTRADA ENTRE MAR ARGENTINO Y RAUL ESCALABRINI ORTIZ”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la “PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JUAN GARCIA ESTRADA ENTRE MAR ARGENTINO Y RAUL ESCALABRINI ORTIZ”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 696.003,84 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Tres con 84/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JUAN GARCIA ESTRADA ENTRE MAR ARGENTINO Y RAUL ESCALABRINI ORTIZ**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 696.003,84 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Tres con 84/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION N° 098
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021019-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE LOS MIRLOS DE BARRIO LIMACHE**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE LOS MIRLOS DE BARRIO LIMACHE**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 877.139,76 (Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 76/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art.º 8, establece los procedimientos en los que se podrá contratar en ésta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Artº 10 inc b) Punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 868.800,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100) sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción ;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE LOS MIRLOS DE BARRIO LIMACHE**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 877.139,76 (Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 76/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION N° 099
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23048-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**REFACCIONES EN PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN BARRIO SAN ANTONIO**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: “**REFACCIONES EN PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN BARRIO SAN ANTONIO**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 21.620,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veinte con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**REFACCIONES EN PASARELAS PEATONALES UBICADAS EN BARRIO SAN ANTONIO**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 21.620,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veinte con 00/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 100
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23045-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO - VILLA ASUNCION**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 1.245.961,30 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 30/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409/96 en su Art.º 8, establece los procedimientos en los que se podrá contratar en ésta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Artº 10 inc b) Punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 4.344.000 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO - VILLA ASUNCION**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 1.245.961,30 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 101
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23047-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES RADIO CATAMARCA Y RADIO GUARANI DEL BARRIO MIGUEL ARAOZ**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES RADIO CATAMARCA Y RADIO GUARANI DEL BARRIO MIGUEL ARAOZ**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 822.694,00 (Pesos Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES RADIO CATAMARCA Y RADIO GUARANI DEL BARRIO MIGUEL ARAOZ**”, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 822.694,00 (Pesos Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 102
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23027-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJES DE BARRIO EL AYBAL**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: “PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJES DE BARRIO EL AYBAL”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 775.906,78 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Seis con 78/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJES DE BARRIO EL AYBAL”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 775.906,78 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Seis con 78/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 103 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23038-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES ALDERETE Y DIAZ VELEZ DEL BARRIO MOSCONI”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: “PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES ALDERETE Y DIAZ VELEZ DEL BARRIO MOSCONI”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 599.232,17 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con 17/100)

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES ALDERETE Y DIAZ VELEZ DEL BARRIO MOSCONI”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 599.232,17 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con 17/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 104 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23020-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJES DEL BARRIO JUAN MANUEL CASTILLA”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: “PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJES DEL BARRIO JUAN MANUEL CASTILLA”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 511.265,20 (Pesos Quinientos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJES DEL BARRIO JUAN MANUEL CASTILLA”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 511.265,20 (Pesos Quinientos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 ABRIL 2012

RESOLUCION Nº 105 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18730-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DESAGÜE PLUVIAL DE CALLE ESTANISLAO LOPEZ AL 700”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DESAGÜE PLUVIAL DE CALLE ESTANISLAO LOPEZ AL 700”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 93.800,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DESAGÜE PLUVIAL DE CALLE ESTANISLAO LOPEZ AL 700”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 93.800,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 02 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 106 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24318-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN Bº SAN IGNACIO”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **“CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN Bº SAN IGNACIO”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 150.000,00 (pesos Ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 5/6 rola Decreto Nº 0749/11 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación de Tierras y Bienes del Gobierno de la Provincia de salta, mediante el cual se autoriza a la comuna capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento en distintos predios de la Provincia con el fin de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad de Salta;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría peón ayudante del Convenio Colectivo de la construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN BARRIO SAN IGNACIO”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 150.000,00 (pesos Ciento cincuenta mil con/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 02 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 107
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24317-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN CALZADAS DEL Bº GRAND BOURG”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **“PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN CALZADAS DEL Bº GRAND BOURG”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 1.444.014,86 (Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil catorce con 86/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409/96 en su Art.º 8, establece los procedimientos en los que se podrá contratar en ésta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Artº 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 1.444.014.,86 (Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil catorce con 86/100) sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción ;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN CALZADAS DEL Bº GRAND BOURG”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 1.444.014,86 (Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil catorce con 86/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 02 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 108
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22229-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **“REACONDICIONAMIENTO EN PLAZA BARRIO SAN ANTONIO Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIO VERDE EN SANTA ANA”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **“REACONDICIONAMIENTO EN PLAZA BARRIO SAN ANTONIO Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIO VERDE EN SANTA ANA”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 35.484,41 (Pesos Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cuarenta y uno/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **“REACONDICIONAMIENTO EN PLAZA BARRIO SAN ANTONIO Y EQUIPAMIENTO PARA ESPACIO VERDE EN SANTA ANA”**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 35.484,41 (Pesos Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cuarenta y uno/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES Nºs 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 15 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 088

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1690-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Ciruelo de mediano porte, el cual se encuentra ubicado sobre calle Mar Argentino N° 185 Barrio San Remo, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Alicia Cruz DNI 6.343.916 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de mediano porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de mediano porte y magnitud, el mismo presenta un fuste en estado de decrepitud irreversible, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción.

Que a fs. 02 rola en los presentes actuados fotografía donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Ciruelo, ubicado sobre calle Mar Argentino N° 185 Barrio San Remo- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Cruz, Alicia la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 089
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 54684-SH-2010.-

VISTO la solicitud del Sr. HUGO LISANDRO FERNANDEZ y MARTA VIVIANA NIEVA incorporar a la titularidad del Lote 144 – Sección "B", Zona 1° del Cementerio San Antonio de Padua a sus hijos FACUNDO GABRIEL FERNANDEZ, DNI N° 36.346.007 y GABRIELA CELESTE FERNANDEZ, DNI N° 37.686816.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones son INTRANSFERIBLES, sea por título oneroso o gratuito, por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento prevé tres excepciones en el inc. a) Las concesiones vigentes cuyos títulos originarios no contengan la clausula de intransferibilidad, b) las transferencias que se operen por herencia o legado, y c) las cesiones de sus partes indivisas que hagan entre si los co-titulares de una misma concesión; de lo que surge que existen tres excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión pretendiendo incluir a otras personas como co-titulares de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia (cesión de una parte) de la titularidad pretendiéndose establecer nuevos co-titulares;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por el Sr. HUGO LISANDRO FERNANDEZ, DNI N° 8.090.044 y la Sra. MARTA VIVIANA NIEVA, DNI N° 10.581.899, sino también por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, el título por el cual se otorgó la concesión lo constituye el Decreto N° 960/86 de adjudicación del Lote N° Lote 144 – Sección "B", Zona 1° del Cementerio San Antonio de Padua, que en su artículo 4° expresa textualmente: esta concesión es INTRANSFERIBLE con la única excepción establecida por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 1/70;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

QUE, a tal fin debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. HUGO LISANDRO FERNANDEZ, DNI N° 8.090.044 y MARTA VIVIANA NIEVA, DNI N° 10.581.899 de incorporar a la titularidad del Lote 144 – Sección "B", Zona 1° del Cementerio San Antonio de Padua a sus hijos FACUNDO GABRIEL FERNANDEZ, DNI N° 36.346.007 y GABRIELA CELESTE FERNANDEZ, DNI N° 37.686816.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 57817-SG-2011.-

VISTO el pedido del Sr. **BRAVO DAVID RENE**, de agregar como co – titular a la Sra. Alicia del Milagro Ramírez, DNI N° 16.334.245, al Lote 38 – Sección "B", Zona 3° del cementerio de la San Antonio de Padua.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones son INTRANSFERIBLES, sea por título oneroso o gratuito, por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento prevé tres excepciones en el inc. a) Las concesiones vigentes cuyos títulos originarios no contengan la cláusula de intransferibilidad, b) las transferencias que se operen por herencia o legado, y c) las cesiones de sus partes indivisas que hagan entre si los co-titulares de una misma concesión; de lo que surge que existen tres excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión pretendiendo incluir a otra persona como co-titular de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia (cesión de una parte) de la titularidad pretendiéndose establecer nuevos co-titulares;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por el Sr. Bravo René David, DNI N°10.581.434, sino también por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, el título por el cual se otorgó la concesión lo constituye el Decreto N° 1124/89 de adjudicación del Lote N° 38 – Sección "B", Zona 3° del cementerio de la Santa Cruz, que en su artículo 4° expresa textualmente: esta concesión es INTRANSFERIBLE con la única excepción establecida por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 1/70;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadrar en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **BRAVO DAVID RENE** referente a de agregar como co –titular a la Sra. Alicia del Milagro Ramírez, DNI N° 16.334.245 al Lote 38 – Sección "B", Zona 3° del cementerio de la San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a el peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14338 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3175/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR como el "Día de la Limpieza de la Ciudad"; el 17 de noviembre de cada año, en coincidencia con el "Día Mundial del Aire Puro".-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la declaración establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, el Concejo Deliberante en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal cumplirán las siguientes tareas en dos etapas:

- Primer Etapa: Plan de Divulgación
- Segunda Etapa: Plan de Ejecución.-

ARTÍCULO 3°.- LA primera etapa "Plan de Divulgación", comprenderá divulgación de:

- Consejos sanitarios tendientes a compenetrar a la población sobre las ventajas y conveniencias de la higiene pública.
- Normas vigentes sobre salubridad e higiene, así como las sanciones correspondientes a sus violaciones.
- Fines que se persiguen con la ejecución del "Día de la Limpieza de la Ciudad".
- Trabajos que se realizarán durante la segunda etapa "Plan de Ejecución".
- Medios de colaboración que podrán prestar las Instituciones Intermedias, Entidades de Bien Público y los vecinos, para la mejor realización de los trabajos.
- Antecedentes que puedan contribuir a la mejor concreción de los fines perseguidos.
- Lo enunciado anteriormente en las diferentes Escuelas y Colegios Secundarios de la Ciudad.
- Invitación a los comercios de todos los ramos a sumarse a la presente campaña.-

ARTÍCULO 4°.- LA segunda etapa "Plan de Ejecución" comprenderá:

- La intensificación de la limpieza de la vía pública y todos los espacios verdes públicos.
- La fumigación, descacharrado; eliminación de micro basurales, limpieza de canales y zanjas de desagües y eliminación de malezas de veredas y calzadas.-

ARTÍCULO 5°.- A fines de dar cumplimiento con lo prescripto en los artículos precedentes, el Concejo Deliberante coordinará con el Departamento Ejecutivo Municipal las actividades a realizar.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9407 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14338, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - MADILE

ORDENANZA N° 14339 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0108/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el entorno del sitio web de la Municipalidad de Salta, www.municipalidad-salta.gov.ar, el Mapa de cortes de Tránsito de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETO: El Mapa de Cortes de Tránsito de Salta tendrá como finalidad la implementación de una plataforma de comunicación entre el Municipio y sus ciudadanos, a efectos de conocer en tiempo real los cortes de calles por obras, accidentes, operativos oficiales, manifestaciones, semáforos fuera de servicio, poda y extracción de árboles y otros que impidan la normal circulación de vehículos.

La incorporación de información sobre cortes en la plataforma, estará a cargo del municipio, no obstante ello, se deberá prever la posibilidad que los ciudadanos, de manera interactiva, puedan incorporar información sobre los cortes que no hayan sido detectados o autorizados por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia difusión de la presente Ordenanza a través de los medios masivos de comunicación, con el objetivo de dar a conocer a la sociedad esta nueva herramienta de gestión municipal.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9408.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14339**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14340 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0464/12.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Amanda María Frida Fonseca Lardies; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario fomentar la participación juvenil y un Concejo abierto a la Ciudadanía comprometido con los temas que afectan a las personas en nuestra Ciudad;

Que, encuadrar la convocatoria y desarrollo de un Concurso Juvenil contra la violencia de género, en el marco de las acciones de fomento a la participación juvenil, es una forma efectiva de involucrar a los jóvenes de la Ciudad y facilitar la expresión de sus ideas y opiniones sobre temas de interés colectivo;

Que, a través de la modalidad del Concurso Juvenil, se busca concientizar a los jóvenes en problemáticas que tienen que ver con su vida cotidiana, con la vigencia y respeto de los derechos humanos y la posibilidad de construir una sociedad más igualitaria;

Que, la temática abordada y el trabajo en talleres que promueve el Concurso, podrá hacerse efectivo en Instituciones Sociales, Deportivas y Educativas en virtud de la prevención y concientización contra de la violencia de género;

Que, en los últimos meses han ocurrido una serie de hechos delictivos que tuvieron como víctimas a mujeres y trasuntan una violencia y crueldad que ha puesto el tema una vez más en la consideración de la opinión pública;

Que, también tomaron estado público situaciones sociales de presunta presencia de violencia de género en ámbitos estudiantiles y entre jóvenes, por lo que es imprescindible promover conductas tolerantes, igualitarias y pacificadoras que tiendan a evitar la violencia contra las mujeres desde la edad temprana y juvenil;

Que, en este contexto, es un objetivo central generar acciones desde todos los ámbitos para erradicar la violencia de género;

Que, en el ámbito mundial, la aprobación, en 1979, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como los sucesivos consensos logrados en las conferencias mundiales de Naciones Unidas, avanzaron en la inclusión de los derechos de las mujeres entre los temas de la agenda global;

Que, en América Latina la aprobación del Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 (Mar del Plata), orientó la agenda gubernamental de género más allá del año 2001, ratificando la VIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Lima, 2000);

Que, la igualdad de género y la autonomía de la mujer son reconocidas como un objetivo en la Declaración del Milenio y allí se señala la necesidad de "Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible";

Que, la complementariedad de los objetivos de desarrollo del Milenio con la agenda de género adquiere relevancia cuando se analizan objetivos estratégicos como el de la erradicación de la violencia y sus efectos positivos sobre la reducción de la pobreza y la equidad;

Que, en la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (Naciones Unidas, 1993), se la define como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada";

Que, la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (OEA, 1994), establece que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limita toda o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, concluyendo que la violencia contra la mujer es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres;

Que, los contenidos de la campaña están orientados a promover la comunicación de los alcances de la Ley N° 26.485, reglamentada este año por el Poder Ejecutivo Nacional, la que amplía los derechos y los niveles de protección a las mujeres que son víctimas de situaciones de violencia;

Que, si bien las manifestaciones de violencia contra la mujer son múltiples, se ha constatado que la violencia intrafamiliar y sexual, en particular la ejercida por la pareja, es una de las más frecuentes, deja secuelas más graves y enfrenta a las mujeres a una situación de indefensión;

Que, a partir de la sanción y reglamentación de esta ley se considera violencia de género a la física y a la que se ejerce en forma simbólica, psicológica, económica o patrimonial y sexual y que es responsabilidad del Estado, en sus distintos ámbitos y niveles, generar las acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, es necesario implementar y fortalecer la difusión en nuestro Municipio de acciones de prevención de la violencia doméstica desde muy jóvenes e incluso en el ámbito estudiantil, dirigida a niños y adolescentes, cuyo objetivo principal es la prevención primaria de la violencia en las relaciones sociales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, a un "Concurso Artístico Cultural Juvenil", para la concientización contra la "Violencia de Género y el Maltrato hacia la Mujer" a desarrollarse en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, durante el año 2012.-

ARTÍCULO 2º.- CONFÓRMASE, una Comisión Ad – Hoc, la que estará integrada por el Presidente del Concejo Deliberante; un representante de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales; un representante de la Comisión de Cultura, Educación y Prensa del Concejo deliberante; la autora de la iniciativa; un representante de la Secretaría de Cultura y un representante de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Se invitará a integrar la Comisión Ad - Hoc a los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta y a un representante de Organizaciones Sociales involucradas.-

ARTÍCULO 3º.- LA Comisión mencionada en el artículo 2º será la encargada de redactar las bases y condiciones del concurso y regirá su desenvolvimiento en todos los aspectos que resulten necesarios.-

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que implique el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año 2012.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9409.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14340**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - DOUSSET

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1981/12.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las Áreas que correspondan intime a la empresa CENCOSUD a hacer ingresar los camiones de descarga de mercadería e insumos por su propia playa de estacionamiento aplicando la clausura del local, si correspondiere, por el uso indebido de la vía pública (calle 20 de Febrero) para las maniobras mencionadas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1988/12.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina; Miguel Martín Ávila; Ángela Di Bez; Aroldo Jesús Tonini; Zulma Noemí Pedraza; Amanda María Frida Fonseca Lardies; María del Socorro Villamayor; Martín Miguel Poma Ovejero y Carlos Raúl Zapata.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita copia del Legajo Técnico, estudios de seguridad, certificado de bomberos, certificados é informes del INTI, certificado de habilitación provisoria y definitiva, y demás documentación respaldatoria de los juegos mecánicos instalados en el parque del Centro de Convenciones de la Provincia, en el marco de la XX Edición de FERINOA.-

ARTICULO 2º.- INICIAR las acciones administrativas y judiciales pertinentes para dirimir las responsabilidades, tanto en el ámbito oficial como en el de los propietarios, técnicos y profesionales de la empresa que hubieren instalado y permitido la instalación de dichos juegos sin las habilitaciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2010/12.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodriguez.-

VISTO

La Resolución C.D. N° 104/12 en virtud de la cuál se declara al 2.012 como el Año Legislativo de la Educación y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución mencionada, resulta oportuno la implementación de medidas concretas que generen conciencia de los vecinos, empleados, funcionarios y concejales que concurren al Concejo Deliberante de la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa que disponga que el personal de seguridad y de control de acceso a esta institución, informe a todas las personas que ingresen y egresen de la misma a bordo de vehículos automotores, sobre la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad, la prohibición de la utilización de vidrios polarizados y/o ploteados del uso del teléfono móvil por parte del conductor. Asimismo se deberá informar a quienes accedan en ciclomotores o motocicletas la obligatoriedad del uso del casco de todas las personas transportadas.-

ARTICULO 2º.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia y a los organismos Nacionales con sede en nuestra Ciudad que adopten acciones similares a las establecidas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 159 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2011/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez; Amanda María Frida Fonseca Lardies y Raúl Romeo Medina.-

VISTO

La conmemoración del 40º Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de Salta, durante el corriente mes; y

CONSIDERANDO

Que, el 11 de mayo de 1972 el Poder Ejecutivo Nacional firmó el Decreto-Ley Nº 19.633/72, disponiendo la creación de la Universidad Nacional de Salta, en el marco de un plan de regionalización del sistema universitario, con el objetivo de adaptar las necesidades del interior del país, brindar mayores posibilidades de desarrollo y otorgar, de esta manera, respuesta a una necesidad que la sociedad salteña había planteado durante décadas;

Que, desde su creación la Universidad ha contribuido al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas y la investigación científica y tecnológica;

Que, la Universidad ha dotado a nuestra sociedad de investigadores, docentes y profesionales idóneos por medio de una formación integral, infundiendo en ellos el espíritu de responsabilidad ética y cívica, promoviendo entre sus graduados la enseñanza, la investigación y la práctica profesional comprometida con la problemática del país y de la región, caracterizada desde sus orígenes por la permanente búsqueda de las vías más idóneas para lograr que más personas tengan acceso a mejores procesos de formación, en un marco integrado de conocimientos, capacidades y valores éticos, comprendidos en el paradigma humanista;

Que, a través de estos 40 años la Universidad logró mediante la creación de nuevas carreras y el afianzamiento de las existentes, ampliar las oportunidades de estudios superiores de un gran número de estudiantes, haciendo un aporte fundamental en la democratización del conocimiento académico;

Que, en su carácter de ente estatal colaboró con la identificación y solución de problemas locales, regionales y nacionales, siendo esenciales sus investigaciones en reiteradas oportunidades en la solución de los mismos, dando vigencia al postulado que sustenta que la Universidad tiene una misión primordial de servicio para con la sociedad, en el marco de la extensión universitaria como pilar que la caracteriza;

Que, la Universidad Nacional de Salta, en el nuevo contexto social aparece como un factor clave en el desarrollo de la capacidad competitiva de la ciudad, la región y el país, así como un indudable factor de calidad de vida en cada uno de esos entornos;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en sus últimos Informes sobre el Desarrollo Humano hace hincapié en la relevancia de la educación en todo proceso de desarrollo, señalando que la enseñanza superior es indispensable para el progreso social y la labor de la Universidad Nacional de Salta se enmarca en la consecución del mismo;

Que, es motivo de orgullo para la sociedad salteña contar con una Casa de Altos Estudios Nacional, Popular y Pública, que presenta además un nivel académico reconocido en todo el país;

Que, en el marco del 40º Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de Salta, el Municipio de la Ciudad de Salta no puede resultar ajeno al mismo en razón de la importancia que reviste;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 40º Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de Salta, por la labor que ha venido desarrollando durante este período en la formación integral de investigadores, docentes y profesionales idóneos con compromiso social, así como en la función socializadora llevada a cabo al ampliar las oportunidades de estudios superiores a un gran número de estudiantes, democratizando el conocimiento, y por la transparencia de su tarea hacia la comunidad en el marco de la extensión universitaria que forma parte primordial de sus objetivos.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR una Plaqueta Recordatoria y copia de la presente Resolución a las autoridades de esta Casa de Altos Estudios.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 160 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2028/12.-

Autores: Cjales. Ángela Di Bez y Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realice la auditoría integral de la obra en construcción "Camino de acceso a la Virgen del Cerro", por calle los Carolinos del Barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en dicha auditoría un exhaustivo control de toda la documentación técnica de obra (estudio de suelo, geológico, de impacto ambiental, de movimiento de suelos, plano de cortes, de cotas, etc.).-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 161 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2026/12.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, se garantice el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 26.682 – "Marco Regulatorio de Medicina Prepaga", por parte de todas aquellas empresas que comercialicen y presten sus servicios en nuestra Ciudad, atendiendo especialmente a lo dispuesto en los artículos 11 y 12, los que establecen lo siguiente:

"Artículo 11.- Admisión adversa. La edad no puede ser tomada como criterio de rechazo de admisión."

"Artículo 12.- Personas Mayores de 65 Años. En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la Autoridad de

Aplicación debe definir los porcentajes de aumento de costos según riesgo para los distintos rangos etarios."

A los usuarios mayores de sesenta y cinco (65) años que tengan una antigüedad mayor a diez (10) años en uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente Ley, no se les puede aplicar el aumento en razón de su edad..."

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 162 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2027/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez; Martín Miguel Poma Ovejero; Amanda María Frida Fonseca Lardies; Sergio Gustavo Castro y Zulma Noemi Pedraza.-

VISTO

La distinguida visita a nuestra ciudad del ensayista, poeta, autor, traductor, columnista y miembro de la Real Academia Española, Sr. Santiago Kovadloff; y

CONSIDERANDO

Que, esta visita se realiza en el marco de la presentación de su último libro, "Dos Miradas" en el Centro de Convenciones de Limache;

Que, entre sus obras mas destacadas podemos citar: "El silencio primordial"; "Lo irremediable"; "Sentido y riesgo de la vida cotidiana"; "La nueva ignorancia"; "Ensayos de intimidad"; "Una biografía de la lluvia", "Los apremios del día" y "El enigma del sufrimiento", entre otros;

Que, por su amplia y rica trayectoria el mencionado autor, fue distinguido con:

- Faja de Honor en Poesía y Ensayo por la Sociedad Argentina de Escritores (1986 y 1987);
- Primer Premio Nacional de Literatura de Ensayo "Común Presencia" de Bogotá. (1991);
- Primer Premio Nacional de Literatura de la República Argentina, como ensayista (1992);
- Premio Konex de Platino, categoría Ensayo literario. (1994);
- Lector Emérito de la Biblioteca Nacional de la República Argentina (1995);
- Premio Esteban Echeverría otorgado por la agrupación Gente de Letras por su labor como ensayista. (1997);
- Primer Premio de Poesía de la Ciudad de Buenos Aires (2000);
- Premio Konex de Platino, categoría Ensayo filosófico. (2004);
- Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires (2009);
- Premio *Pluma de Honor* otorgado por la Academia Argentina de Periodismo, por la tarea que desarrolla en la prensa escrita. (2010);

Que, en función de lo señalado, resulta oportuno distinguir como visitante ilustre al mencionado autor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISTINGUIR como "Visitante Destacado de la Ciudad de Salta" por su valioso aporte a la Cultura Nacional al señor SANTIAGO KOVADLOFF, con motivo de su visita.-

ARTICULO 2°.- DISPONER de la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 0483/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de cordón cuneta y pavimentación de las calles de Barrio Solís Pizarro.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 0604/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a la instalación del alumbrado público en Plaza del Barrio Los Tarcos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 1281/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar la demarcación de carriles e iluminación de la calle colectoras en el tramo que va de Sur a Norte, desde calle Zuviria al 3.100 hasta la rotonda de ingreso al Barrio Ciudad del Milagro.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 166 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135-1711/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de bacheo en calle Juan Martín Leguizamón al 1.500, entre calles Martín Cornejo e Ibazeta, en la zona del paso a nivel del ferrocarril.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 167 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1734/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, remita a este Cuerpo nómina de antenas de telefonía celular habilitadas y las que se encuentren en trámite de habilitación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 168 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135-1788/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar las siguientes obras en Barrio El Milagro:

- a) Colocación de adoquines.
- b) Construcción de cordón cuneta en calles México, Nicaragua, Brasil, República Argentina, Colombia y Costa Rica.
- c) Desmalezamiento del Canal Tinkunaku.
- d) Iluminación y limpieza de la calle Nicaragua.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 169 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1800/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice el desmalezamiento y limpieza de la plaza ubicada entre el Pasaje 24 y calle Nº 5 de la 10ª etapa del Barrio Santa Ana I.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 170 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1802/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a equipar con juegos infantiles y de esparcimiento, al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Jaime Durán, Dr. Humberto Cánepa y Avenida Alberto Einstein del Barrio Universitario.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 171 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1928/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a intimar a los propietarios de los inmuebles ubicados en la parte Sur Oeste de calle Los Juncaros en su intersección con calle Los Abetos y de calle Los Mandarinos Nº 497, ambos de barrio Tres Cerritos, a realizar el retiro de escombros, desmalezamiento y limpieza de sus terrenos baldíos y respectivas veredas de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 3.276. En caso de incumplimiento, se apliquen las multas y penalidades correspondientes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 172 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1940/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, realice una Auditoría Ambiental Integral y de obras en el comercio que funciona con el nombre de fantasía "Super Carnes", ubicado en Calle Olavarría Nº 740. En caso de corresponder, proceda a la inmediata clausura preventiva del citado local comercial.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 173 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 1949/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realice limpieza, desmalezamiento y acondicionamiento del espacio destinado a plaza, ubicado en Manzana Nº 528 "B" de Barrio El Huaico.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 174 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1950/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a la iluminación, desmalezamiento y limpieza del ingreso al Barrio El Huaico que conecta a la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 175 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1951/1.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice la limpieza, desinfección y mantenimiento del canal ubicado en Avenida Circunvalación y calle Guerra Gaucha en la zona oeste de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 176 C.D.-
Ref. Exptes. Cºs. Nºs. 82-47898-JG-2011 y 135- 2589/11 (con copia de Exptes Cºs Nºs 82-202767/09, 82-47898/11); 135-3346/11; 135-3057/10; 135-0342/11; 135-0365/11; Nota Nº 272/11 (Ref. Solic. De Informe Nº 87/11CD); 135-0965/10; Nota Nº 240 – L y copia del Expte. Nº 91-25930/10 (Cámara de Diputados); 135-2864/09; 0090239-102402/2011-22 (A.M.T.); 135-2992/10; 0090239-19804/2011-0 (S.A.E.T.A. – Nota GL 6695/11); 135-0167/10 (Tres Cuerpos).-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los siguientes expedientes: Cºs Nºs 82-47898-JG-2011 y 135- 2589/11 (con copia de Exptes Cºs Nºs 82-202767/09, 82-47898/11); 135-3346/11; 135-3057/10; 135-0342/11; 135-0365/11; Nota Nº 272/11 (Ref. Solic. de Informe Nº 87/11CD); 135-0965/10; Nota Nº 240 – L y copia del Expte. Nº 91-25930/10 (Cámara de Diputados); 135-2864/09; 0090239-102402/2011-22 (A.M.T.); 135-2992/10; 0090239-19804/2011-0 (S.A.E.T.A. – Nota GL 6695/11); 135-0167/10 (Tres Cuerpos), por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 177 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-1963/07, 135-2163/07, 135-2263/07, 135-2299/07, 135-2326/07, 135-2363/07, 135-2399/07, 135-2405/07, 135-2452/07, 135-2453/07, 135-2460/07, 135-2471/07, 135-2490/07, 135-2562/07, 135-2581/07, 135-2630/07, 135-2658/07, 135-2669/07, 135-2686/07, 135-2775/07, 135-2776/07, 135-2779/07, 135-2799/07, 135-2819/07, 135-2825/07, 135-2871/07, 135-2885/07, 135-2886/07, 135-2931/07, 135-2947/07, 135-2961/07, 135-2786/07, 135-2969/07, 135-2999/07, 135-4941/05, 135-0649/00, 135-0551/98, 135-5815/99, 135-

0723/00, 135-0753/00, 135-0907/00, 135-1477/00, 135-1493/00, 135-2277/00, 135-2439/00, 2001009617/01, 135-0171/02, 135-0357/02, 135-1868/02, 135-2149/02, 135-2472/03, 135-3025/03, 135-3943/03, 135-3061/03, 135-4079/03, 135-2460/03, 135-2106/03, 135-2537/03, 135-7354/04, 135-0295/04, 135-1480/04, 135-5728/04, 135-7747/04.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-1963/07, 135-2163/07, 135-2263/07, 135-2299/07, 135-2326/07, 135-2363/07, 135-2399/07, 135-2405/07, 135-2452/07, 135-2453/07, 135-2460/07, 135-2471/07, 135-2490/07, 135-2562/07, 135-2581/07, 135-2630/07, 135-2658/07, 135-2669/07, 135-2686/07, 135-2775/07, 135-2776/07, 135-2779/07, 135-2799/07, 135-2819/07, 135-2825/07, 135-2871/07, 135-2885/07, 135-2886/07, 135-2931/07, 135-2947/07, 135-2961/07, 135-2786/07, 135-2969/07, 135-2999/07, 135-4941/05, 135-0649/00, 135-0551/98, 135-5815/99, 135-0723/00, 135-0753/00, 135-0907/00, 135-1477/00, 135-1493/00, 135-2277/00, 135-2439/00, 2001009617/01, 135-0171/02, 135-0357/02, 135-1868/02, 135-2149/02, 135-2472/03, 135-3025/03, 135-3943/03, 135-3061/03, 135-4079/03, 135-2460/03, 135-2106/03, 135-2537/03, 135-7354/04, 135-0295/04, 135-1480/04, 135-5728/04, 135-7747/04.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1765/12.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con a grado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial disponga proveer de las medidas necesarias y conducentes para la reapertura con la debida señalización del paso vehicular existente entre las arterias 13 de Julio y Avda. Ciudad de Asunción en la zona del Portezuelo de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- MOTIVA la presente la necesidad de emprender acciones concretas para evitar los embotellamientos que continuamente se producen en la Avda. Hipólito Yrigoyen a la altura de la Terminal de Colectivos, problemática que se agravara luego de la caída de las dársenas en la misma, con la reapertura requerida por los conductores dispondrían de una vía alternativa de ingreso y egreso a esa zona por la calle Mariano Boedo.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2005/12.-

Autor: Cjal. Martín Miguel Ávila.-

VISTO

Que el Sindicato de Prensa de Salta (SIPRENSAL) filial de la FATPREN anunció la realización del 1° Taller de Actualización Profesional para Cronistas de Calles – Movileros -, que organiza junto con el Ministerio de Trabajo de la Provincia y la Coordinación de Prensa gubernamental y que dió comienzo el día sábado 5 de mayo y se desarrollará durante el mismo mes; y

CONSIDERANDO

Que, el taller será dictado por periodistas y docentes universitarios vinculados a los medios de comunicación de Salta, con el objetivo de brindar herramientas que mejoren el desempeño de los trabajadores de prensa;

Que, esta capacitación es la primera que se realiza en conjunto entre la cartera laboral y el sindicato. Desarrollándose días sábados durante el mes de mayo en el horario de 08:00 a 13:00;

Que, el curso tendrá módulos en los que se abordarán temáticas tales como Oratoria, Expresión Gráfica y Oral, Locución para Radio y TV, Producción de TV, Periodismo de Investigación, Digital y de Opinión, así como un módulo específico sobre Gestión Sindical y Derechos Laborales;

Que, la actividad es gratuita, y la formación será impartida por los Trabajadores de Prensa Elena Corvalán, Antonio Oieni, Yamile Abraham, Josefina Chávez Díaz, Itatí Carrique, Fabián Aparicio, Daniel Ávalos, Hugo Delgado, Alejandra Paredes y por las Profesoras en Letras Marisa Vázquez y Gabriela Fajre;

Que, el taller contará con la participación del equipo técnico de la prensa ministerial y la coordinación de Mariela Barraza y Marcelo Corrado, más los invitados; el abogado Emilio Ruiz (Derechos Laborales) y la Lic. Ángela Paredes (Vocación, Identidad y Trabajo);

Que, los participantes recibirán en esta oportunidad el primer manual del Trabajador de Prensa, cuya autora es la dirigente sindical patagónica, Lic. Mónica Baeza, dirigente nacional de la FATPREN;

Que, los talleres se realizan en el aula virtual del Programa Conectar Igualdad, ubicado en la Unidad Educativa Scalabrini Ortiz, en Avda. San Martín esquina Moldes – de esta Ciudad -, lugar cedido a través de un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y el Programa Nacional;

Que, el SIPRENSAL destacó especialmente esta primer experiencia conjunta, habida cuenta que no se realizaban capacitaciones gratuitas para los trabajadores de prensa, desde hace más de una década y en particular, la combinación de contenidos profesionales y sindicales, generar un espacio valioso para la reflexión y concientización del sindicalismo en los medios de comunicación locales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal el 1er Taller de Actualización Profesional para Cronistas de Calles - Movileros -, organizado por el Sindicato de Prensa de Salta (SIPRENSAL), junto al

Ministerio de Trabajo de la Provincia y la Coordinación de Prensa Gubernamental.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES MAYO DE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 023 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2018/12.-

Autores: Cjales. Amanda Frida Fonseca Lardies, Tomás Salvador Rodríguez, Ángela Di Bez.-

VISTO

La importancia de la cuestión ambiental y que su presencia en las discusiones políticas y económicas del mundo es cada vez mas fuerte, lo que constituye un factor que alcanza a todos los sectores de la vida de un país; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo viernes 18 de Mayo se desarrollará en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta a partir de horas 16 el Segundo Taller denominado "SALTA HACIA RIO +20", organizado en forma conjunta por la Comisión de Ambiente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, el Instituto de Derecho Ambiental y Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta, la Fundación de Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el Auspicio de Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

Que, esta actividad se desarrolla en el marco de la Cumbre de Naciones Unidas a celebrarse en Río de Janeiro el próximo mes de Junio, al cumplirse 20 años de la Cumbre de Naciones Unidas por la tierra en 1992;

Que, la referida acción será de gran importancia y utilidad a los efectos de abordar, en ámbitos participativos, las diversas problemáticas ambientales que desde los sectores sociales a los que pertenecemos nos toca gestionar;

Que, la participación y compromiso de todos los sectores sociales es esencial a los efectos de identificar problemáticas, diseñar y fortalecer la Gestión Sustentable de Nuestro Ambiente considerando los diversos aspectos que lo conforman;

Que, los temas ejes abordados serán Educación y Participación Ciudadana, Fiscalización y Financiamiento Ambiental, contando con la participación en calidad de expositores de: Lic. Emiliano Venier, Dr. Sebastián Lloret, Dr Gabriel Chibán, Dr Federico Colombo Speroni asimismo, la Municipalidad de la Ciudad de Salta expondrá su experiencia en el marco de su participación en la Cumbre de Río +20 siendo el taller coordinado por el Dr. Diego Méndez Macías, la Dra Silvina Borla y la Dra. Mariángeles Finetti,

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal el "**SEGUNDO TALLER DENOMINADO SALTA HACIA RIO +20**", organizado en forma conjunta por la Comisión de Ambiente del Colegio de Abogados de la Provincia de Salta, el Instituto de Derecho Ambiental y Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta, la Fundación de Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el auspicio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por la importancia que el mismo reviste para el abordaje participativo de las diversas problemáticas ambientales a los efectos de identificar

problemáticas, diseñar y fortalecer la Gestión Sustentable de Nuestro Ambiente considerando los diversos aspectos que lo conforman.-

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Instituciones Organizadoras del Taller SALTA HACIA RIO +20 de la presente Declaración.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 024 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0336/12 y 135 – 1929/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Aguas del Norte S.A., proceda a reparar, a la mayor brevedad posible, las roturas de cañerías de agua potable que se produjeron en las calles Los Alerces Nº 580 y en la intersección de calles Los Bambúes y Los Eucaliptos del Barrio Tres Cerritos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 070 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 1150/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Subsecretarías de Habilitaciones Comerciales y de Control, informe, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, en referencia a los artesanos de la Feria Virgen del Cerro, situados en calle San Antonio de los Cobres S/Nº, en el Complejo de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad en Barrio Castañares, lo siguiente:

- Listado de artesanos, consignando nombre, apellido y número de documento, de cada uno de ellos.
- Situación jurídica, tributaria y de habilitaciones en la que se encuentra la Feria de Artesanos "Virgen del Cerro", como también, cada uno de los feriantes.
- En caso que dicha feria no se encuentre con las habilitaciones correspondientes, indicar las acciones que se llevarán adelante.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135- 1925/12.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a éste Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Importe que se abona por pauta publicitaria oficial desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha a las empresas Saturno S.R.L. y Resomiale S.R.L.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

Recomendación: **DP 002 /12**
Salta, 16 de mayo de 2012.-

VISTO:

La acordada del Tribunal de Faltas la cual estableció el monto mínimo y máximo para el cobro de las multas correspondientes al Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) y

CONSIDERANDO

Que el municipio adhirió a la ley 24.449 y sus modificatorias mediante Ordenanza N° 13.538;

Que en el artículo N° 9 de la Ordenanza se establece que lo referente a la Revisión Técnica Obligatoria se regulará por la reglamentación contenida en el art. 39 del decreto N° 1716/08 o en el que en futuro lo sustituya;

Que la Ordenanza N° 12105 establece los montos máximos y mínimos correspondientes a las infracciones de tránsito y entre las cuales no figura lo correspondiente a RTO;

Que tal vacío legal deja sin sustento al Municipio para proceder a fijar un monto por la infracción correspondiente a RTO;

Que con fecha 06 y 16 de marzo se libró oficio a la Presidencia del Tribunal de Faltas de la ciudad solicitando las normas aplicables al monto correspondiente a la multa por falta de RTO;

Que con fecha 22 de marzo de 2012 la Presidencia del Tribunal de Faltas contesta diciendo que: "... atento a lo solicitado mediante oficio con recepción 06 y 16 de marzo de 2012 referidas a los montos de las multas por REVISION TECNICA VEHICULAR, le comunico a Usted que deberá remitir copias de las denuncias o su defecto informe acta de infracción, dominio como así también nombre y apellido del denunciante...".

Que el informe solicitado correspondía a una actuación de oficio y le requería a manera de ilustración el sustento jurídico (norma) en la que se establecía el monto de la multa;

Que con fecha 30 de marzo de 2012, en la reunión ampliada para tratar temas de tránsito y entre otros las multas de RTO, los miembros del Tribunal de Faltas dijeron que el monto de las multas correspondientes

a la REVISION TECNICA VEHICULAR (RTO) se había fijado mediante acordada de los miembros del Tribunal de Faltas, zanjando así la falta de previsión del legislador en el monto.-

Que tal afirmación se realizó con la presencia de los Sres. concejales Pedraza, Tonini, Godoy, Rodriguez, Fonseca, Lardies, Lambrisca y Pérez Estrada.-

Que en tal acordada se fijaba el monto correspondiente a la RTO en un mínimo de 300 UF y máximo de 1.000 UF;

Que con respecto al modo que se estableció el monto mínimo y máximo de la multa de RTO hay que aclarar los hechos y derechos que toman al monto un acto ilegítimo y contrario a la ley;

Que corresponde aclarar si los Jueces de Faltas pueden fijar mediante acordada el monto mínimo y máximo de una multa;

La naturaleza de esta última es un problema complejo y escasamente sistematizado en el Derecho Argentino. Partiendo de la premisa de la existencia de un único iuspunendi estatal, éste se manifiesta en dos expresiones básicas: la judicial penal –regulación delegada en el Congreso de la Nación según el art. 75 inc. 12 CN- y la sancionatoria de la Administración –materia reservada a las Provincias conforme los arts. 121 y 122 CN-. Se excluye al poder disciplinario de la Administración Pública como subespecie, siguiendo la teoría de René Goane.

En efecto, y como señala este autor, mediante la potestad sancionadora correctiva la Administración Pública reprime conductas de los administrados que implican una no colaboración con la función administrativa en miras a la prosperidad social. Es un complemento de la potestad imperativa o de mando a través de la cual la Administración ejecuta normas generales previas limitando la libertad de los individuos en miras al bien común. La potestad imperativa es el antecedente lógico jurídico de la potestad sancionatoria y su finalidad es idéntica: el buen orden de la cosa pública. Ambas son una participación del poder político que se impone unilateralmente sobre los miembros de la comunidad política y producen así efectos ejecutorios y directos sobre terceros o administrados prescindiendo de su consentimiento.

Los actos administrativos que imponen sanciones a los particulares son una consecuencia o prestación imputada a la infracción de un deber jurídico. Les son aplicables la clasificación general de las sanciones en resarcitorias –equivalente al incumplimiento, como ser daños, perjuicios e intereses-, represivas –prestación distinta de la incumplida, como la multa o la privación de libertad- y cancelatorias –pérdida de los derechos y potestades, clausuras, inhabilitaciones-. Su finalidad es la preservación del orden social –la salubridad, moralidad, seguridad, etc.- es decir que se actúa en el campo del poder de policía.

Algunas sanciones como las multas pasan a formar parte de los ingresos del Estado y son de naturaleza contingente, porque su finalidad primordial –aunque muchas veces no sea advertida por los funcionarios- no es la recaudación y el incremento de las arcas públicas, sino prevenir y sancionar la inconducta de los particulares violatoria de las normas legales. Sólo de modo mediato inciden en los ingresos estatales.-

Partiendo de que la potestad administrativa sancionatoria es una manifestación de un único poder punitivo del Estado, cabe precisar que no se identifica con otra de sus especies que es la Potestad Punitiva Penal. Existen muchos elementos que aproximan a una y otra, pero no las subordina entre sí, ni el Derecho Administrativo Sancionatorio se subsume en el Derecho Penal.

Entre las características que acercan ambos regímenes jurídicos se encuentran la sujeción general de todos los habitantes de un ámbito espacial territorial; el ejercicio monopolizado por el Estado, no se verifica en las organizaciones privadas; que el bien jurídico protegido es la convivencia social; en principio es un poder de ejercicio obligatorio; se sujeta estrictamente al principio de legalidad; rige el principio nullumcrime, nullapoena sine lege; la tipicidad es absoluta, no pudiendo

RECOMIENDA:

ARTICULO 1º: Que el Concejo Deliberante instruya al Tribunal Administrativo de Faltas se abstenga de cobrar multas correspondiente a Revisión Técnica Vehicular y lo sea hasta que el Concejo Deliberante fije dicha multa conforme el Principio de Legalidad.-

ARTICULO 2º: Que el Concejo Deliberante proceda a fijar los montos mínimos y máximo de las multas correspondiente a la Revisión Técnica Vehicular.-.

ARTICULO 3º: AGRÉGUESE la presente Recomendación al informe Anual que se presentará.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y RESERVESE para su posterior seguimiento.-

ULLOA

efectuarse una interpretación analógica; rige la irretroactividad y el principio de la norma más benigna. Estas características surgen del complejo normativo que integra en el Bloque de la Constitucionalidad a la Constitución Nacional y a la Convención Americana de Derechos Humanos como límite al ius puniendi estatal. El régimen jurídico de la potestad sancionatoria administrativa –Derecho Administrativo Sancionatorio- debe adaptarse a este sistema garantístico, como también debe ajustarse a él la potestad punitiva penal –Derecho Penal y Procesal Penal-.

El Principio de Legalidad de los Delitos es un axioma jurídico en virtud del cual ningún acto u omisión voluntaria es considerado como delito sin que una ley escrita, cierta y anterior lo haya previsto como tal.

La ley que describe un hecho como delito debe ser precisa y clara (lex certa) y estar plasmado en la ley positiva estrictamente (lex scripta et stricta).

Este Principio elimina la analogía, ya que en ésta el juez crea Derecho a través de una tipificación penal no prevista en la ley o el juez constituye de derechos subjetivos dignos de tutela. En ambos casos el juez se convierte en legislador, es decir, crea Derecho, que es función exclusiva del Órgano Legislativo; **al juez solo se le permite crear jurisprudencia, es decir delimitar dentro del marco establecido por el legislador la graduación de la infracción en el caso concreto.**

En Principio de Legalidad tiene origen en el siglo XVIII, y parte como una reacción contra la: arbitrariedad, el abuso del poder y la inseguridad jurídica.

La filosofía de esa época apunta a esta dirección con Charles Louis de Secondat baron de Montesquieu y Jean Jacques Rousseau.

Su verdadero enunciado está en el libro de *De los delitos y de las Penas* de Cesar de Bonesana, marqués de Beccaria. En el capítulo "[§ III Consecuencias](#)" dice que:

"[...]sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos; y que esta autoridad no puede residir mas que en el legislador que representa aun toda la sociedad agrupada por un contrato social. [...]" (Beccaria, Cesare, *De los delitos y de las Penas*, Bogotá, Colombia: Temis, 3ra, 2005, pagina 74).

Es por ello que resulta contrario la principio de legalidad que el monto mínimo y máximo de una multa sea fijado por un acordada de un tribunal de faltas, de lo contrario el juez de falta se estaría arrogando competencias que no le son propias y que pertenecen al poder legislativo por estar en ellas representado el pueblo.

Que en consecuencia las multas fijadas en base a este procedimiento son nulas de nulidad absoluta, contrarias al orden jurídico y colocan a la Municipalidad en una situación de vulnerabilidad jurídica por cuanto cada particular que haya abonado la multa ya sea en forma voluntaria o coactiva se encuentra facultada para solicitar la repetición delo pagado en virtud del enriquecimiento sin causa del Estado Municipal.-

El Principio De Legalidad De Los Delitos es tomado como fundamento de las siguientes leyes y tratados:

Códigos penales. Generalmente se redactan así:

"Nadie podrá ser condenado o sometido a una medida de seguridad por un hecho que no esté expresamente previsto como delito por ley penal vigente al tiempo que se cometió..." (CP boliviano Art. 4; CP colombiano Art. 6, CPE argentina Arts. 18, 19).

Como el Principio De Legalidad De Los Delitos está plasmando en la ley, este procedimiento lo convierte en una *garantía legal frente a la posibilidad de la creación analógica de faltas o de montos no previsto por el legislador.*-

Por ello,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO